

**Órgano:**

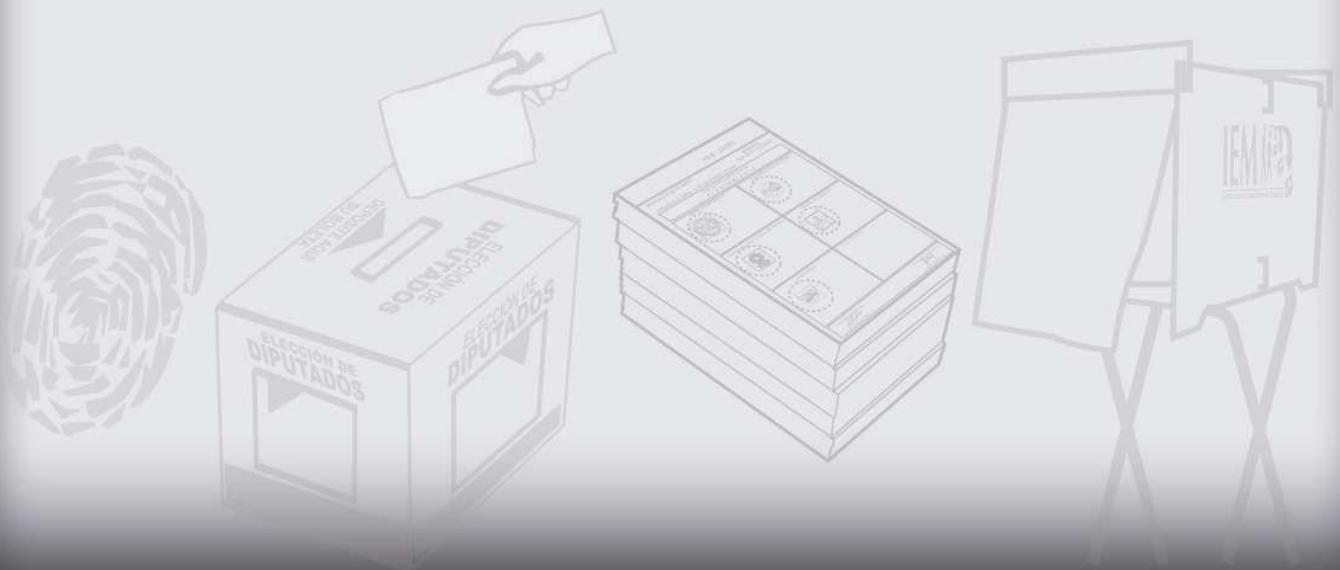
**Secretaría General**

**Documento:**

**Acta de sesión ordinaria del Consejo General.**

**Fecha:**

**12 de noviembre de 2010.**





**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

- - - - - En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 12 doce de noviembre de 2010 dos mil diez, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Ordinaria.- - - - -

**Presidenta.-** Buenas noches a todos los presentes.- Antes de iniciar esta Sesión quisiera pedirles nos pusiésemos de pie y guardar un minuto de silencio por la muerte de la señora María Guadalupe Carrillo Pérez, madre de nuestra compañera Carmen Marcela Casillas Carrillo.- - - - -

- - - - - Gracias.- Daremos inicio a la Sesión Ordinaria de 12 doce de noviembre del año 2010 dos mil diez, le pido por favor al Secretario pase lista de asistencia.- - - - -

**Secretario.-** Con gusto Presidenta, buenas noches a todos los miembros de este Consejo General.- - - - -

<b>C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza</b> Presidenta del Consejo General	-----	Presente
<b>C. Lic. Ramón Hernández Reyes</b> Secretario General	-----	Presente
<b>C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos</b> Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
<b>C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo</b> Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
<b>C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez</b> Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
<b>C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez</b> Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
<b>C. Dip. Lic. Antonio Cruz Lucatero</b> Comisionado del Congreso	-----	Ausente
<b>C. Dip. Lic. José Antonio Salas Valencia</b> Comisionado del Congreso	-----	Ausente
<b>C. Lic. Everardo Rojas Soriano</b> Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
<b>C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado</b> Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
<b>C. Lic. José Juárez Valdovinos</b> Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
<b>C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo</b> Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Ausente
<b>C. Lic. César Morales Gaytan</b> Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

<b>C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo</b> Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Presente
<b>C. Prof. Alonso Rangel Reguera</b> Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
<b>C. Lic. Ana María Vargas Vélez</b> Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
<b>C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona</b> Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
<b>C. José Ignacio Celorio Otero</b> Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Presente

**Secretario.-** Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido por el Reglamento y por la ley, por lo tanto las decisiones que en esta Sesión se tomen serán válidas.-----

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Habiendo el Quórum reglamentario, se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los integrantes del Consejo General el siguiente Orden del Día: **PRIMERO.-** Lectura del contenido del Acta de Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil diez Ordinaria número IEM-CG-SORD-08/2010 y aprobación en su caso.- **SEGUNDO.-** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes de Campaña que presentó el Partido Acción Nacional sobre el origen, monto y destino de sus recursos aplicados en las campañas del Proceso Electoral Ordinario del año 2007 dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 113 ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del Recurso de Apelación número TEEM-RAP-01/2010; así mismo de conformidad con los artículos 47 numeral 1 fracción II, 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los numerales 4, 7, 15, 27, 28, 29, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; y, aprobación en su caso.- **TERCERO.-** En su caso, Proyecto de Resolución, derivado de las irregularidades detectadas dentro del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes de Campaña que presentó el Partido Acción Nacional sobre el origen, monto y destino de sus recursos aplicados en las campañas del Proceso Electoral Ordinario del año 2007 dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 113 ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, dentro del Recurso de Apelación número TEEM-RAP-01/2010; así mismo de conformidad con los artículos 47 numeral 1 fracción II, 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los numerales 4, 7, 15, 27, 28, 29, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 71 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; y, aprobación en su caso.- **CUARTO.-** Informe que presenta la Secretaría General en términos de los artículos 116 fracciones X y XI del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con el numeral 8 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en concordancia con los numerales 4 y 6 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.- **QUINTO.-** Proyectos de Dictámenes de diversos Procedimientos Administrativos en términos de los artículos 42 y 43 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán y aprobación en su caso.- **SEXTO.-** Proyectos de Resolución de diversos Procedimientos Administrativos en términos



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

de los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán y aprobación en su caso.- **SÉPTIMO.**- Inicio de Procedimiento Administrativo en términos del artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán.- **OCTAVO.**- Asuntos Generales.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Orden del Día propuesto; no habiendo ninguna observación pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el Orden del Día? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - - En atención al Primer Punto del Orden del Día corresponde al Acta de la Sesión del 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil diez Ordinaria, pregunto a los integrantes de este Consejo General ¿si están conformes con que se dispense el trámite, considerando que el contenido del Proyecto de Acta fue distribuido a todos ustedes con la anticipación reglamentaria? No hay ninguna participación; por lo tanto pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con que se dispense el trámite de la lectura? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Está a consideración de los miembros del Consejo General el contenido del Proyecto de Acta número IEM-CG-SORD-08/2010 de Sesión Ordinaria de 29 veintinueve de septiembre de 2010 dos mil diez; no habiendo observación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobada (por unanimidad).- - - - -

- - - - - El siguiente punto corresponde al Proyecto de Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en relación con los Informes de Campaña presentados por el Partido Acción Nacional, fue también distribuido con toda oportunidad el Proyecto de Dictamen, por lo tanto está a consideración de ustedes.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.**- Gracias Presidenta, buenas noches a todos los integrantes de este Consejo General y a quienes nos acompañan en esta Sesión de este órgano colegiado.- Primeramente someter a la consideración de este Consejo General, la propuesta del Partido Revolucionario Institucional de que se devuelva a la Comisión de Fiscalización el Proyecto de Dictamen Consolidado, toda vez que de un análisis integral y exhaustivo de su contenido advertimos que está incompleto, y que en consecuencia no se alcanzan los fines que de la fiscalización y revisión de los Informes de Gastos de Campaña y toda vez que en términos de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-01/2010, se incorpora algunas irregularidades que durante el Proceso Electoral 2007 dos mil siete denunció nuestro Partido, consideramos que está incompleto lo que se nos propone en el Proyecto de Dictamen en el segundo punto; para el Partido Revolucionario Institucional el tema no es asunto menor, porque estamos para poner un poco en contexto hacer referencia de que en el proceso 2007 dos mil siete, en la campaña de gobernador en particular, el Candidato del Partido Acción Nacional tuvo una participación, promoción y difusión más allá de lo permitido en el artículo 49 último párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán y que impactó en los límites de topes de campaña de \$32' 000, 000.00 (treinta y dos millones de pesos) establecido por este Consejo General y consideramos que hay varias y que existe la necesidad de que la Comisión de Fiscalización lleve a cabo más indagatorias e investigaciones para verificar lo que se contiene en este Proyecto, que incluso haciendo referencia también que nuestro Partido como lo ha asumido siempre, como un partido garante del respeto constitucional legal en la materia electoral del Estado y lo ha demostrado, denunció la inequidad en el Proceso Electoral de 2007 dos mil siete, y que en el año 2009 dos mil nueve, si no me equivoco el 15 quince de diciembre de 2009 dos mil nueve en Sesión de este Consejo General, se aprobaron los Dictámenes Consolidados que se sometió a la consideración la Comisión y que en particular los presentados por el Partido Acción Nacional nuestro Partido promovió recurso de apelación y fue revocado mediante sentencia por el Tribunal Electoral dictada el día 30 treinta de marzo de



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

la presente anualidad; del 30 treinta de marzo a la fecha que se nos está sometiendo a la consideración del Consejo General en este momento, este proyecto, nos faltó más tiempo pero lo poco que revisamos no alcanzamos a advertir algunas nuevas diligencias o acciones de investigación por parte de la Comisión para verificar incluso situaciones que nuestro Partido planteó en el Recurso de Apelación promovido pero que no fueron motivo de análisis por parte del Tribunal Electoral del Estado toda vez que no entró al fondo del asunto sino atendió cuestiones formales, fue que regresó el expediente.- Dicho lo anterior, nosotros advertimos que el Dictamen se expresa que fueron 7 siete observaciones que se le hicieron al Partido Acción Nacional sobre la campaña de el candidato a Gobernador y una observación general derivada del Procedimiento Administrativo PA-120/2007 que fue precisamente de la denuncia que presentó nuestro Partido denunciando la inequidad y en este caso el abuso que cometió el candidato del Partido Acción Nacional en promocionarse en los medios de comunicación.- Luego entonces, no compartimos en cuanto a la observación que se le plantea en el número 5 cinco donde se dice en esa observación que el Partido Acción Nacional erogó gastos de \$19'000,000.00 (diecinueve millones de pesos) en la difusión o propaganda electoral realizada en medios de comunicación, no me queda claro, no logro entenderlo bien, hay una parte en donde dice que el 31 treinta y uno no sé que fecha o 19 diecinueve de octubre de 2007 dos mil siete el Partido Acción Nacional presenta unos criterios de prorrateo a la Unidad de Fiscalización y el caso es que esos \$19'000,000.00 (diecinueve millones de pesos) informa el Partido Acción Nacional que fue una inversión que hizo para comprar propaganda en medios de comunicación que fue difundida y que benefició al mismo tiempo a los 113 ciento trece candidatos a Presidente Municipal, 24 veinticuatro Diputados locales y Gobernador, entonces consideramos que en el dictamen no se especifica que se haya verificado en los testigos cómo está el contenido de esa propaganda, porque si el Instituto actúa nada más en base a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización que es criterio y decisión de los Partidos Políticos el establecer los prorrateos, eso no da para que se diga una cosa que no es, no tenemos claridad en ese punto y vemos que no se especifica esa parte y que habría que revisarlo en la observación número 5 cinco; ahora bien, por lo que ve a la observación 6 seis, se me pasa algo mas en la 5 cinco que no compartimos se dice que queda solventada, no tenemos claro por qué se considera solventada y que es insuficiente, que incluso eso lo expresamos en la Sesión del 15 quince de diciembre y que pareciera, tengo la sensación que el punto de vista de nuestro Partido no se alcanzó a escuchar al seno de este Consejo.- Pasando a la observación general número 6 seis, compartimos en su parte el hecho de que se le considera no solventada al Partido Acción Nacional, pero no compartimos el hecho de que se diga que nada más trae consigo el no solventar la violación al artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, es decir, que nada más se le hace responsable por haber contratado propaganda mediante terceros, no haberla informado a esta autoridad electoral y al no hacerlo mediante la intermediación obligada del Instituto Electoral de Michoacán, consideramos que es insuficiente porque también esa violación se hace extensiva al artículo 49 último párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán y como estamos en presencia de la violación al principio de equidad de la contienda, trasciende esta violación al artículo 41 fracción II y 116 fracción IV inciso G de la Constitución General de la República, estamos en presencia de que resultan lesionados y violados un principio fundamental que es indispensable y es un requisito –dicen por ahí sine qua non, es decir, es un principio esencial y fundamental para que podamos asistir a la celebración de una elección democrática y en consecuencia se pueda garantizar a los ciudadanos el ejercicio de la emisión del sufragio libre, al tener un mayor posicionamiento en los medios de esta forma, consideramos que no nada más se queda en una violación al Código Electoral del Estado de Michoacán sino también a los principios fundamentales de las elecciones democráticas establecidos, protegidos y que deben ser salvaguardados en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creo que esa parte falta establecerse ahí; otra de las partes que se nos hace insuficiente es el que se establece que esta difusión se realizó en medios nacionales y que esta autoridad electoral no tuvo conocimiento ni posibilidad de saber cuál es el costo real de esos espacios que usó el candidato del pan y que no se le informó a esta



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

autoridad y en consecuencia le asignó de manera incorrecta a nuestro parecer, los horarios y tarifas del catálogo de los medios locales del Estado de Michoacán; en razón de esas consideraciones, nos parece que está incompleto y debe agotarse esa situación, y que otro elemento que tenemos que tiene relación con la observación general derivada del Procedimiento Administrativo PA-120 la vamos hacer mención con la observación general y que también esas observaciones que no fueron solventadas tienen que ver con la denuncia de queja que promovió nuestro Partido y que el Partido Acción Nacional no logró solventar estas observaciones, que finalmente en base a los precios y tarifas que le asignó esta autoridad electoral en base a los catálogos locales en observación general concluyó que el costo asciende de lo no solventado un millón novecientos y fracción; y sumado adicionalmente lo establecido a la difusión que tiene que ver con las observación no solventada de la observación general, comentada y que tiene que ver con medios de circulación nacional consideramos también incompleta esa parte de que la autoridad electoral le asigna en los catálogos locales, nos parece que ciertamente hizo el esfuerzo esta autoridad por tener respuesta de estos medios pero además las peticiones que le formuló la Secretaría de Gobernación y que ésta se declaró imposibilitada de colaborar y ayudar al Instituto a que se le proporcionara información, consideramos de que en términos de lo establecido en la Ley Federal de Radio y Televisión en particular en el artículo 79-A que establece que los permisionarios y concesionarios de radio y televisión tendrán las siguientes obligaciones en materia electoral y en la fracción VII establece proporcionar al Instituto Federal Electoral la información que le solicite dentro del ámbito de sus atribuciones conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir haciendo un análisis de esta disposición legal lo más idóneo y conveniente que hubiera hecho esta autoridad electoral es solicitar el apoyo y colaboración del Instituto Federal Electoral para que solicitara esta información a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión toda vez que la ley les da esta facultad y posibilidad.- Consideramos que existen razones de peso y motivos suficientes para que se de la devolución de este proyecto que se somete a la consideración y que se tomen en cuenta estas expresiones que ha hecho la representación del Partido Revolucionario Institucional y que lo hace de manera responsable no en ánimo distinto sino que cuando llegamos a esta representación todos los que estamos ocupando un lugar protestamos hacer guardar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la única actitud y acción que está haciendo el Partido Revolucionario Institucional es la defensa de defender y hacer que se respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para no permitir el irrespeto reiterado y sistemático y que estemos en una situación de un Estado inconstitucional de cosas, no compartimos esa situación y es por eso que de manera respetuosa y desde luego reconociendo el esfuerzo y el trabajo que ha llevado a cabo la Comisión, pero de manera respetuosa ponemos a la mesa de este pleno estas consideraciones que hemos vertido y que nos gustaría que pudieran ser de alguna manera atendidas, consideradas porque como lo hemos dicho de manera respetuosa y con el ánimo de hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Gracias.- -----

**Presidenta.**- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional, tomamos nota de su propuesta para el final.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- -----

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.**- Gracias Presidenta, buenas noches a todas y todos.- Compartimos la posición del Representante del Partido Revolucionario Institucional en cuanto a que el Proyecto de Dictamen Consolidado de que se habla, debe ser por este Consejo General rechazado y vuelto a la Comisión ha tocado el Representante del Revolucionario Institucional algunos aspectos de fondo que en todo caso tendrían que discutirse en el Proyecto de Resolución que corresponde al tercer punto, creo que no se debe desahogar o llegar al tercer punto porque debe insisto regresar a la Comisión de Fiscalización este dictamen consolidado; no abonaré más en los aspectos de fondo que ya ha tocado el Representante del Revolucionario Institucional pero para dejar en claro el por qué de nuestro planteamiento.- Primero: este Proyecto de Dictamen se da en



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán dentro del expediente TEEM-RAP-001/2010 y en este resolutivo o ejecutoria del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el Considerando Tercero en los dos últimos párrafos principalmente en el antepenúltimo se establece con toda claridad que el dictamen debe volver a la Comisión y en caso no existir algún procedimiento administrativo que pueda incidir en la determinación de los gastos de campaña del Partido Acción Nacional ordene a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán la elaboración de un nuevo dictamen; se da el caso de que existen diversos procedimientos administrativos que inciden en lo que se refiere al origen, monto y destino de los gastos de campaña del Partido Acción Nacional que deben incorporarse el resultado, en cumplimiento cabal de esta ejecutoria que así lo establece, en sentido contrario porque establece: en caso de no existir algún procedimiento; como si existen procedimientos cito el Procedimiento 103/07, 78/07 y acumulados; y pudiera, no tengo conocimiento preciso de existir algunos otros; entonces el resultado de esos procedimientos debe incorporarse al Dictamen Consolidado como establece esta resolución, ya no abono más, insisto, en las cuestiones de fondo que tenemos observaciones si se subsanan en su momento en el nuevo dictamen que estuviera presentando la Comisión, quedaría satisfecha las observaciones que al respecto pudiéramos hacer, pero insistimos, planteamos que este dictamen regrese a la Comisión y de igual manera lo hacemos respetuosamente, no es un trabajo fácil sin duda el que elaboraron, pero nos parece que como se ha procurado de antes y con mayor razón ya de cara a un proceso electoral el Instituto debe asumir no una actitud que pudiera calificarse de enérgica sino de apegada estrictamente a las disposiciones legales; en el Resolutivo Cuarto del Dictamen se establece que con fundamento en el artículo 51-C de Código Electoral del Estado de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente Proyecto de Dictamen si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos visitas de verificación u otros hechos se detectara por parte de Partido Político o algún candidato, que se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes que ameriten profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de campaña; en el Resolutivo Cuarto del Dictamen que estamos refiriendo, se reserva ahí la Comisión la facultad de seguir investigando, nosotros tenemos terminantemente que esto no puede ser, los dictámenes se emite, se aprueban por el Consejo General y concluye esa etapa, esto con fundamento en el artículo 17 constitucional, que establece que la justicia debe ser completa, no se puede estar ministrando en partes, además el artículo 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán no establece ninguna facultad de reserva para la Comisión de Fiscalización y que pudiera posteriormente seguir indagando porque sería esto una situación de inseguridad tanto para los que presentan una observación, los Partidos Políticos que pudiéramos presentar observaciones tanto como para el Partido Político al que se le está dictaminando ante la incertidumbre de qué va a pasar después, cuándo va a terminar una situación en la que siguen haciendo observaciones, en base a todo esto, reitero el planteamiento en el sentido de que el Dictamen regrese a la Comisión, se incorporen en cumplimiento de la ejecutoria que he mencionado el resultado de los Procedimientos Administrativos que existan y se presente un nuevo dictamen a este pleno.- Es cuanto, gracias.- - - - -

**Presidenta.**- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- Están abiertas las participaciones.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.**- Buenas noches a todos y todas, primero que nada quiero ofrecer disculpas por mi tardanza; sé que hace algunos minutos ha habido un momento emotivo en la mesa del Consejo General, de nuestra compañera del Partido del Trabajo, que pasa por un momento de los más difíciles de la vida humana, la pérdida de un ser querido y desde aquí le enviamos un abrazo afectuoso a Marce.- En segundo lugar ya en cuanto el tema que nos ocupa en la Sesión, permitirme hablar en esta participación por ambos puntos, tanto por el Dictamen como por la Resolución que están evidentemente relacionados uno del otro y como primer asunto quiero plantear algo



#### ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010

que se nos hace para bien de los asuntos públicos, de los que la sociedad debe conocer pero que creo que en algunos momentos del Consejo General, no sólo de éste sino de algunos otros ya se a hecho con cierto dolo, casualmente en algunos medios de comunicación la información fue filtrada cobardemente porque nadie da la cara, ojala y alguien diera la cara por esas filtraciones y tuvieran el valor de decir y citar la declaración quien la haya dado, porque solamente tenía esa información los miembros del Consejo General y casualmente fue la sanción que con todas sus luces lo decía, una sanción al Partido Acción Nacional, cuando el día de hoy no solamente vamos a conocer sanciones del Partido Acción Nacional, no solamente vamos a conocer asuntos de la campaña del Partido Acción Nacional de 2007 dos mil siete, sino otros asuntos más delicados; esa forma no es la que se merece el Instituto Electoral de Michoacán, no es la que se merece la discusión de los asuntos jurídicos, debieran de dar la cara quien lo haya hecho y ojala y en ocasiones futuras si se sigue haciendo esta práctica se haga de manera objetiva, transparente eso es lo que mejor nos merecemos para discutir asuntos, nosotros hemos pugnado porque los asuntos y documentos que se van a conocer en las Sesiones del Instituto Electoral de Michoacán, se entreguen con tiempo a los integrantes del Consejo General como lo marca el Reglamento y como en su momento lo ordenó el Tribunal Electoral, pero esto es para que no nos dejen en estado de indefensión, para que vengamos a discutir los asuntos, no para filtrárselos a la prensa, no para andar a escondidas filtrando documentos a la prensa o versiones parciales, ojala tuviera dignidad y diera la cara quien lo haya hecho.- En el otro asunto que tiene que ver con el Dictamen, aquí hay un tema que nosotros ya hemos dejado sobre la mesa, no compartimos el criterio del Instituto Electoral de Michoacán en cuanto a que algunas de las observaciones se dicen que son violaciones a la ley, no la compartimos porque muchas de ellas están relacionadas con entrevistas en el caso de la Campaña a Gobernador y más allá de la interpretación que el Instituto Electoral de Michoacán tiene de la ley muy particular, y del caso muy particular de la legislación de Michoacán, más allá de eso, nosotros seguimos reiterando evidentemente que esas menciones en los medios de comunicación fueron a la luz del derecho a la libertad de información y expresión; ese tema ha sido discutido en esta mesa en una Sesión anterior, pero también lo que hay que aclarar porque las versiones parciales de las que hablamos nosotros intentan estigmatizar como que solamente una campaña fue la que estuvo fuera de la ley, y esto hay que decirlo con todas sus letras, el Dictamen y Proyecto de Resolución que hoy nos pone sobre la mesa el Consejo General y en particular la Comisión no solo es de la campaña a gobernador, hay muchos más candidatos de otros distritos y municipios no es sólo a Gobernador, y eso hay que decirlo y creo que ahí también el Instituto debió hacer un esfuerzo por separar las sanciones por informes de gastos, son distintos los informes, había un informe de Gobernador, había también un Informe de Diputados y otro de Ayuntamiento y aquí se individualizó se impone la sanción como si fuera solo un informe, y eso no es así, en nuestro concepto y opinión, el tema ahí está y lo queremos plantear así; también mencionar que hay un elemento adicional, ciertamente hay publicaciones en el caso particular de municipios que se están sancionando por haberse contratado sin autorización o mediación del Instituto Electoral de Michoacán, eso hay que decirlo, habían algunos candidatos que bajo su propia dinámica hicieron el esfuerzo por tratar de aparecer en algunos medios de comunicación sin intervención del Instituto Electoral de Michoacán, eso también hay que reconocerlo y con eso nosotros no tenemos ningún inconveniente en que se señale o se sancione, pero también hay algunos otros casos que resultan irrisorios, por ejemplo el caso de Maravatío en este caso hay publicaciones en un periódico, en el *Diario El Independiente de Zamora* que solamente tiene circulación regional que es en Zamora, qué beneficio le trae a un candidato de un extremo de la entidad Maravatío haberse publicitado en el *Diario Independiente de Zamora*, por ejemplo, máxime si el gerente del medio de comunicación dijo que ni el Partido Acción Nacional, ni el candidato Roberto Flores Bautista habían contratado esa publicidad, veo que en ese caso en particular no se justifica ni por la figura de la culpa en in vigilando sancionar al Partido Acción Nacional, también hay que decirlo con sus letras y elemento más que quisiera dejar sobre la mesa para las y los señores Consejeros y señoras Consejeras es que de algo vamos a partir nosotros, el Partido Acción Nacional en esta mesa de algo parte, la autori-



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

dad electoral está haciendo su trabajo, el Instituto Electoral de Michoacán ha hecho una revisión de los informes de los gastos de campaña de los Partidos Políticos y ha encontrado estas irregularidades a su juicio y eso hay que señalarlo, la autoridad lo está haciendo pasiva, está actuando, aún y cuando la resolución del día de hoy está proponiéndonos sancionar al Partido Acción Nacional, nosotros no vamos a descalificar al Instituto Electoral de Michoacán al contrario lo estamos apoyando, el Instituto Electoral de Michoacán está haciendo su trabajo, simplemente no compartimos los criterios y en eso queremos ser congruentes porque tal parece que cuando el Instituto Electoral de Michoacán sanciona al Partido Acción Nacional, ahora sí bravo, está bien el Instituto Electoral de Michoacán pero cuando los criterios no les favorecen, cuando los traen a juicio, cuando los llaman a la justicia, es el peor árbitro que hemos tenido en el Estado, se deben ir, eso no hay que decirlo, no hay que quedarnos callados hay que decirlo el Instituto Electoral de Michoacán está haciendo su trabajo y que bueno que lo está haciendo, son sus criterios y los está defendiendo en esta mesa, nosotros venimos con otros criterios, ese es el valor de esta mesa, es el valor democrático de las Instituciones sobre todo en donde estamos representados todos los Partidos Políticos; una consideración final Presidenta, señores Consejeros, es una multa excesiva, al Partido Acción Nacional le dan de prerrogativa mensual alrededor de \$300'000,000.000 trescientos mil pesos y nos están sancionando con \$300'000,000.000 trescientos mil pesos, qué hacemos, cerramos Sargento Manuel de la Rosa y las 113 estructuras, ¿díganos? la verdad, creemos que es una sanción excesiva; finalmente es un criterio que ustedes tomaron, eso lo vamos a respetar y este tema es importante para la vida del Estado, ahí queda, reitero que la multa se nos hace sumamente excesiva.- Es cuanto Presidenta.-

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.-

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.-** Gracias Presidenta.- Refería en mi participación anterior, lo reitero para que no se pierda de vista, me parece que es fundamental en la decisión que se tome, que se está cumplimentando una ejecutoria emitida por el Tribunal Electoral del Estado, citaba algunos procedimientos que falta de incorporar al dictamen que se está analizando y que el día de hoy se va a resolver el expediente PA-02/2010 que tiene vinculación con el Dictamen, esto lo digo reiterando el planteamiento que hacemos en el sentido de que se debe regresar para su reelaboración este dictamen; a partir de los comentarios que hacia el Representante del Partido Acción Nacional que comparto, en parte, y ahí sustentó también en otra parte mi planteamiento de que regrese a la Comisión este Dictamen, que no es claro, es obscuro, que si bien se señala el monto de los gastos máximos que podía realizar el Candidato a Gobernador, los candidatos a Diputados y los que participaron para los Ayuntamientos y se concluye que se rebasaron topes de campaña, no se señala en el dictamen, al menos no lo detecto, si está pediría que se me indique, no se señala cuánto gastaron ni en qué lo gastaron, de tal manera que no hay absoluta claridad para poder establecer desde nuestro punto de vista una sanción que pueda ser justa, no quiero entrar en discusión si la que se propone lo es o no, pero si que el dictamen contenga esos datos para nosotros conocer el origen, monto y destino de los recursos que aplicó el Partido Acción Nacional en la campaña, que consten en el propio dictamen, no los vemos; por esa razón más las que he expuesto, reiteramos nuestro planteamiento de que regrese a la Comisión este Proyecto.-

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- Está abierta la participación sobre este dictamen, no hay participación.- Vamos a pasar a votación este dictamen, si nadie tiene alguna otra intervención.- Consejera Iskra Ivonne Tapia, tiene la palabra.-

**Consejera Electoral, Lic. C. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Presidenta, buenas noches a todos y todas.- Coincido en eso de que para eso es esta mesa, en aras de transparencia hacia la ciudadanía, de lo que se dice y cómo se dice y cual es el momento de decirlo, un resumen brevemente histórico, en diciembre de 2009 dos mil nueve, aprobamos el dictamen con el an-



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

tecedente de que no voy a dar lectura, porque ya todos sabemos la historia y el 30 treinta de marzo el Tribunal Electoral previo esta impugnación que se hizo por parte del Partido Político o de otros, lo remite y envía una resolución que se notifica al Secretario y posteriormente después de esta Resolución de 30 treinta de marzo, el 21 veintiuno de mayo se aprueba este Proyecto de Dictamen, dentro de este Proyecto el Tribunal mandata a la Comisión a elaborar y presentar en la misma Sesión el Dictamen, el Proyecto de Resolución con sanción; este es el primer caso que tenemos como antecedente para el Instituto Electoral de Michoacán bajo estas circunstancias, cuando se presentaron los dictámenes quedaron firmes, quedo firme esta resolución y no fue impugnada por ningún Partido Político, la Comisión acata el mandato del Tribunal y desde el 21 veintiuno de mayo que quedó aprobado ese Dictamen en donde si se incorporaron los Procedimientos que obraban en la Secretaría del Consejo General, esto es en la página 168 ciento sesenta y ocho refiere: los Procedimientos 78, 79, 163 y 164 que fueron en su caso resueltos y quedaron como definitivos; se llevaron a cabo el análisis de cada una de estas observaciones, en efecto se hicieron las consultas a la Secretaría de Gobernación del Dictamen y recordemos que la Comisión no tiene las facultades investigadoras por eso hace unas semanas se generó un proyecto para emitir algunos lineamientos y otorgar las facultades a la Comisión, lo único que mandataba el Tribunal era compilar los Procedimientos Administrativos que obraban en la Secretaría vigentes al Proyecto de Dictamen, no más allá y analizar porque si tenían que ver con los gastos de campaña de las elecciones que correspondiera de Gobernador, de Diputados o de Ayuntamientos, así se hizo, y es que el día de hoy se presentan ambos documentos, no podemos tocar uno sin someter a la aprobación del primero, pero que van relacionados; los dictámenes de campaña han estado hasta el 2007 dos mil siete, integrados por las tres campañas Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, independientemente de los que participaron y demás, algo que quiero manifestar es que el esfuerzo de la Unidad de Fiscalización con cuatro personas, una persona del área jurídica desde el mes de mayo hasta el día de hoy es que está integrado un presente documento de Dictamen de 190 ciento noventa fojas y la Resolución de 250 doscientas cincuenta fojas; la estructura de la Unidad de Fiscalización no es la del Instituto Federal Electoral, no es la estructura de otros Institutos Electorales especializados en la materia, esta Comisión junto con mis compañeros el Dr. Rodolfo Farías y la Presidenta, hemos seguido puntualmente criterios de tesis, de jurisprudencia aplicables que como se decía hace un momento podemos no coincidir pero son criterios de la autoridad electoral vigente para otros casos, que consideramos pudieran ser evaluados dejando a salvo los derechos de los Partidos Políticos en este momento; se fue el número de fojas va individualizado cada uno de los spots, de cada una de las respuestas donde también hay que decirlo, algunos medios no contestaron, la mayoría si atendió la solicitud, no solamente de los Partidos Políticos mismos sino del Instituto Electoral de Michoacán, pero algunos otros no dieron la respuesta y eso en nuestra reforma electoral también tendríamos que aplicarlo, la reforma del Instituto Federal Electoral el dictamen ya estaba concluido desde el 21 veintiuno de mayo, por lo tanto las investigaciones en este Proyecto de Resolución dejarían en un estado de indefensión de los Partidos Políticos dependiendo las respuestas 3 tres años después; también se buscó la viabilidad que dentro de que el Proyecto de Resolución no eran esos Procedimientos Administrativos competencia de la Comisión, sin embargo estaban en otro estatus en la Secretaría del Consejo, y qué tuvo que hacer la Comisión en este mismo dictamen ver lo de Candidaturas Comunes, se tuvo que consultar en este año tanto al Partido Nueva Alianza como al Partido Revolucionario Institucional cuál era esa corresponsabilidad para el caso de multas en la asignación de los recursos en las campañas en los ejercicios gastados porque obviamente se había hecho el Dictamen de Campaña al Partido Acción Nacional cosa que no necesariamente tenían que conocer los Partidos Políticos en candidatura común, y están integradas aquí las respuestas de los tres Partidos Políticos; entonces es un análisis a fondo, a detalle con la calidad institucional, con los elementos e insumos que se tenían al alcance de la Comisión y de este Instituto.- Gracias Presidenta.-

-----



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

**Presidenta.-** Gracias Consejera Tapia, ¿alguna otra intervención? Quisiera dejar mencionado que dentro del Dictamen que presenta la Comisión a este Consejo General si se prevén algunas de las cuestiones que aquí se han venido señalando, por ejemplo en relación con lo que señalaba el Representante del Partido de la Revolución Democrática de los dos procedimientos que se presentaron particularmente el de Quiroga y el 120 que corresponde a la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional, estas fueron analizadas dentro del dictamen y en ellos se puede advertir tanto del punto número 4 cuatro del apartado correspondiente a los resultados en donde se establece precisamente que se verificó que no se hubiesen, perdón, estamos hablando en cuanto se dice a los topes de campaña, que no se hubiesen rebasado los topes de campaña; en este caso es uno de los temas, el otro es punto número 4 cuatro que refiere que se consideraron las resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en todos los procedimientos que aquí se resolvieron y por otro lado, también se consideraron los Procedimientos Administrativos 103 y 120 que se enviaron por la Secretaría General y el análisis de estos procedimientos está en el punto número 9 nueve de resultados en donde se establecen claramente los razonamientos que se consideran en torno a las quejas que se presentaron en este caso por el Partido Revolucionario Institucional; entonces es verdad que hay un procedimiento diferente el que se ha llevado a cabo en uno u otros dictámenes, si nosotros recordamos derivado de las resoluciones que ha dictado el Tribunal Electoral del Estado particularmente en el Dictamen relacionado con el Partido de la Revolución Democrática el Tribunal nos estableció que debía resolverse previamente el procedimiento iniciado en este caso relacionado con una propaganda electoral que no necesariamente era relacionado directamente con las cuestiones de fiscalización sino que podía incidir en los montos que se consideraran en ese momento, en cambio en los otros dos procedimientos de responsabilidad que de alguna forma se están analizando en el Dictamen del Partido Acción Nacional en estas dos quejas por las que se iniciaron estos procedimientos fueron quejas en las que directamente se establecía que se habían rebasado topes de gastos de campaña en un caso a candidato a Gobernador y otro de candidato a Presidente Municipal de Quiroga, la queja iba dirigida específicamente a señalarse que hubo un rebase de tope de gastos y por lo tanto no es posible su resolución previa a que la Comisión estableciera o dictaminara sobre todos los gastos que presentó en su Informe el Partido Acción Nacional, y derivado de lo demás también verificar si hubo o no ese rebase de topes de campaña; aquí está establecido claramente que si se tomaron en consideración en la Comisión, las quejas que se presentaron en estos dos asuntos tanto en el 103 como en el 120 y eso queda claramente establecido en el Dictamen que hoy se está discutiendo; por otro lado señalar que, como lo decía la Consejera Iskra Ivonne Tapia, en este Dictamen se han seguido dando criterios que se han venido estableciendo en órganos electorales superiores particularmente los que ha venido estableciendo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tanto en la determinación o en el por qué se determina que se trata de propaganda electoral en cada uno de los casos, como en el caso también del prorrateo hay algunas definiciones que se han tomado en este caso en el Instituto Federal Electoral que se encontraron algunos criterios y es en virtud a esos criterios que en el Dictamen se establecen las cuestiones relacionadas con el prorrateo, por decir algunos de los temas del que han tocado los diferentes Representantes de los Partidos Políticos; esas cuestiones son las que llevan que la Comisión haya presentado este dictamen y desde ahora adelantado que he compartido el contenido del mismo, precisamente porque lo hemos podido revisar y verificar que está ajustado a esos criterios desde la perspectiva en este caso particular compartiendo el punto de vista de los Consejeros integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.- Está a consideración de todos ustedes el Dictamen.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.-** Gracias Presidenta.- Ciertamente en el Proyecto de Dictamen que se está analizando se hace referencia o se citan los Procedimientos 79, 163, 164, 78 y el 103 que se mencionaba, pero el resultado de esos procedimientos no se ve reflejado en el Proyecto de Dicta-



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

men sólo se hace referencia a que existen o se dieron esos Procedimientos, por ejemplo, en la Resolución de este Consejo General respecto de los Procedimientos Administrativos acumulados 78, 79 163 y 164 en la página 36 treinta y seis de esa Resolución que es el Considerando Quinto se establece que el costo por la transmisión de dichos spots, se hace referencia a spots, resumo, el costo por la transmisión de dichos spots incluyendo el impuesto al valor agregado sería por la suma de \$155,181.00 (ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos) los cuales fueron cubiertos por el Instituto político que nos ocupa; y esta parte de la Resolución particularmente no la vemos reflejada en el Dictamen que se está revisando, de tal manera que por eso nosotros insistimos en que si bien se citan el sentido de las Resoluciones y el contenido de las Resoluciones no se refleja en el Dictamen, cito particularmente esta parte, si me equivoco pediría muy respetuosamente porque habrá de entenderse que no son documentos fáciles de manejar y ubicar determinados datos a pesar de que los hemos estado relejando una y otra vez, esta parte a que me refiero del resolutivo que también menciono, del Consejo General insisto, en dónde está reflejada en el Dictamen, para nosotros ubicarnos perfectamente.- -

**Presidenta.-** Como en otros dictámenes, Representante del Partido de la Revolución Democrática, se verificó todas las Resoluciones que se emitieron en este Consejo General fueron por acuerdo del propio Consejo General enviadas a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización el análisis de la irregularidad por supuesto se tomó en Consejo General cada una en su tiempo y para lo que fueron enviadas allá fue precisamente para verificar si junto con esa suma de esa irregularidad que ya fue detectada y calificada en las propias Resoluciones, si sumándosela a los gastos que ya se estaban teniendo reflejados en el Informe no superaban los gastos de campaña, y eso fue lo que se hizo en cada uno de los Dictámenes por lo que podemos conocer de parte de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en el caso de éstos que se citan aquí lo que se hizo en la Comisión es verificar que si sumadas esas irregularidades a lo informes del Partido Político y a lo que se detectó adicionalmente la propia Comisión, con esa sumatoria no se superaban topes de gastos de campaña y lo que entiendo es que al hacer precisamente esas sumas de todas esas Resoluciones no se evidenció que eso sucediera porque para ese efecto fueron remitidas por acuerdo de este Consejo General las resoluciones a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.-** Gracias.- El comentario que hace usted señora Presidenta, nos ubica en el planteamiento que hacemos, no se puede concluir sin datos precisos, sin números concretos, es decir, se gasto tanto en este spot, tanto en esta publicación; la sumatoria que usted refiere debe estar contenida sin duda en el Dictamen, porque si nos dicen simplemente no rebasaron el tope de campaña, te creo porque debo creerte, pero debe estar contenido en el Dictamen esa sumatoria, lo digo con mucho respeto, para concluir que de cada uno de los gastos la suma no rebasa topes de campaña y eso no está aquí contenido, si me equivoco que me lo clarifiquen para abandonar este planteamiento.- - - - -

**Presidenta.-** La Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo, tiene la palabra.- - - - -

**Consejera Electoral, Lic. C. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias.- Aquí quiero comentar un tema que comenta el Representante y que yo había comentado en el mismo sentido, este Proyecto de Dictamen, hay un mandato de Tribunal bajo reglas no explícitas en la misma Resolución, los Dictámenes de campañas de todos los Partidos Políticos tienen las mismas características en sentido general, en este se adjuntaron los Procedimientos únicamente mencionados y fueron evaluados por la Unidad de Fiscalización, ésta revisa y propone el Dictamen a la Comisión, las cuentas, la información validada de la suma en que se rebasara o no los topes, que era lo que manifestaba contra otro Partido Político en efecto fueron validados por la Unidad de Fiscalización, y no están reflejados con número o pesos, pero sí en el Proyecto de Resolución, que es el siguiente tema, porque este es un Dictamen, en el Proyecto de Resolución vienen de manera individual la respuesta, el análisis e incluso hasta el monto en caso de haber obtenido



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

una factura, el pautado de cada uno de los spots que se refieren en el Dictamen, en éste propiamente se señalan pero no están contemplados de manera explícita y textual como usted lo está solicitando no está así, uno; y dos, respecto del párrafo que usted refiere del punto Resolutivo Cuarto, donde se deja abierto el Procedimiento y deja en un estado de incertidumbre refería a todos los Partidos Políticos el Tribunal en la Resolución referida también mandata a este Consejo General aquí una vez aprobado como Dictamen se modifique ese artículo Transitorio y quede como definitivo y cerrado el Dictamen una vez que quede firme, ese período ya no queda abierto y es lo que mandata la Resolución del Tribunal.-----

**Presidenta.-** Gracias Consejera Tapia.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.-----

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.-** Gracias.- Había hecho un planteamiento también respecto de parte de una de las Resoluciones emitidas por este Consejo General en donde estaba incorporada a este Dictamen, creo y reitero lo digo absolutamente de manera respetuosa a los integrantes de la Comisión, yo no voy a la Unidad Técnica porque la Comisión es la que presenta al Consejo no la Unidad Técnica, ahí es una situación distinta; si bien y no hemos llegado ahí todavía, en el Proyecto de Resolución que está propuesto en el punto tercero, como comenta la Consejera Iskra Ivonne Tapia, están desglosados por facturas, gastos, este Proyecto de Resolución tiene como precedente el Dictamen y deben constar en el Dictamen estas referencias porque de otra manera el Proyecto de Resolución estaría incluyendo elementos que no están contenidos en el Dictamen y no corresponde a quien elabora este Proyecto de Resolución incorporar esos nuevos elementos como es la relación precisa de cada uno de los gastos realizados; reitero el planteamiento que tengo hecho en el sentido de que regrese a la Comisión este Proyecto de Dictamen.- Gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- No habiendo observación, voy a someter a votación.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.-----

**Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.-** Gracias Presidenta.- Quiero hacer mención de dos asuntos más, el primero de ellos es en cuanto a uno de los Resolutivos de las conclusiones que tiene el Dictamen es que la autoridad electoral tiene la facultad de que si existen elementos posteriores a la aprobación del Dictamen se podrá incluso abrir un procedimiento de investigación y sujetar a una posible sanción de acuerdo a los elementos, ese texto ha sido un elemento histórico en las Resoluciones y Dictámenes Consolidados de esta autoridad, no le encuentro ninguna sorpresa ni novedad al asunto, creo que incluso si no lo hacemos podemos tener una omisión de que si alguna empresa, Partido Político o alguien pudiera aportar algún elemento de alguna posible aportación en algún Informe de Campaña o en alguna campaña y no está reportado, pudiéramos omitir no ponerlo, más que perjudicar ayuda, el Instituto Electoral de Michoacán está haciendo lo propio el día de hoy pero además deja a salvo posibles indagaciones en lo posterior, lo que le propondría Presidenta y Consejeros es que el tema no regrese, el Instituto Electoral de Michoacán finalmente tiene que tomar decisiones y estoy convencido de que no es el argumento de los procedimientos que aparentemente se mencionan que no están incluidos en el Dictamen, la inquietud que el Representante del Partido de la Revolución Democrática plantea el día de hoy creo que no es suficiente para que el Dictamen regrese a la Comisión, más bien lo que propongo Presidenta es que se pudiera engrosar el documento que se somete a consideración, es decir, que se revisara lo que se está diciendo en la mesa a fin de que efectivamente fuera exhaustiva la resolución, porque entiendo que la Resolución que se muestra aquí en la mesa es una Resolución de unos spots que ya fueron sancionados incluso, en esta mesa ya fue sancionados y si no viene incluido que entiendo que no se ha aclarado ese tema, por eso coincido con el representante si no está incluido se pudiera estudiar, y si se cree necesario agregar un considerando o alguna argumentación, evidentemente con la figura del engrose que podría operar fácilmente en este



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

caso, Presidenta, es la propuesta que haría de manera respetuosa si se tiene a bien tomar en consideración se lo agradeceríamos, igual el Consejo General tiene momentos para tomar la otra decisión que es aprobar el Dictamen en sus términos.- Gracias.- - - - -

**Presidenta.**- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- ¿Alguna otra intervención? Someteré a consideración de los integrantes del Consejo General la propuesta en la que coinciden el Representante del Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, en relación a que se devuelva a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización el documento para que se consideren los puntos que ellos han vertido en este momento, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo en que este Dictamen se devuelva a la Comisión? Si es así, por favor manifiéstelo en votación económica.- No se autoriza la devolución.- Hay una propuesta diferente en el sentido de que se engrose el asunto, entiendo para que se incorpore lo relacionado con los asuntos que ya fueron resueltos en este Consejo General para que en el documento se evidencie que al hacer la sumatoria con lo que se detectó e informó por parte del Partido Acción Nacional, las cantidades a que se refiere cada una de las Resoluciones ya emitidas por este Consejo General no superan topes de campaña; pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con que el asunto se engrose en esos términos? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- No se autoriza; por lo tanto ahora pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido del Dictamen que se ha discutido en los términos en que fue propuesto por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización? ¿Si están de acuerdo con el mismo en sus términos? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - El punto Tercer del Orden del Día, corresponde al Proyecto de Resolución que deriva del Dictamen que se discutió en el punto anterior, está a consideración de ustedes.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.**- Gracias Presidenta.- Tan sólo reiterar a este Consejo General que nuestro Partido siempre ha traído las discusiones a este Consejo, y de los pocos asuntos que se llevan en este Instituto son promovidos por el Partido Revolucionario Institucional, eso pone en evidencia que nosotros tenemos no nada más el valor sino la determinación de velar siempre por el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es así que hemos traído asuntos que consideramos necesarios para traerlos a discusión a esta mesa, y desde luego también nos sumamos a la inquietud del Partido Acción Nacional en que las discusiones sustanciales se dan principalmente en esta mesa y cada uno de los que estamos ocupando un lugar en este Consejo General tenemos la responsabilidad de lo que hacemos cada quien, nosotros en ese sentido, reiteramos que tenemos, no nada mas velamos por la dignidad de los demás, sino velamos por la dignidad de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese sentido hemos traído todas las discusiones a este Consejo General; luego entonces, el asunto que se acaba de aprobar tiene una relación muy clara con el punto que estamos tocando en este momento, no quisiera ser reiterativo pero simplemente expresar que las manifestaciones y consideraciones que a nosotros nos parecen tienen razonabilidad, son razonables, tienen fundamento y motivadas jurídica y constitucionalmente, reiteramos que puedan ser tomadas en cuenta en este punto por la relación directa y por tratarse de los mismos hechos, en ese sentido lo precisamos; me llamaba la atención algunas puntualizaciones que nos hacía la Consejera Iskra Ivonne Tapia en el sentido de que habían cuatro o no sé cuanto personal en la Unidad de Fiscalización, creo que ese no es el problema así tengan una persona o cien o doscientas personas, tienen funciones y atribuciones muy expresas en el Código Electoral y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos derivadas específicamente del 116 fracción IV inciso m o l de la Constitución General de la República y que está muy clara la naturaleza, las atribuciones y las funciones específicas que tiene en este caso la Unidad de Fiscalización y la Comisión que la parte que les toca hacer como partes integrantes del Instituto Electoral de Michoacán como órgano garante de la democracia y en consecuencia velar



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

y hacer cumplir y respetar que los Partidos Políticos en todo momento cumplamos con nuestra obligación de transparencia y rendición de cuentas, en ese sentido hacer esa precisión por parte de nuestro Partido, que si bien no están alguna de las facultades establecidas en Código Electoral de la Comisión de Fiscalización si hay facultades y atribuciones que se encuentran implícitamente establecidas tanto en el Código Electoral, en la Constitución local y en la Constitución General de la República, luego entonces no podemos decir que no nos toca hacer esta u otra actividad en aras de fortalecer la función de revisión y fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos y creo que esto no debe ser nada más para este asunto, sino esto debe ser para todos los asuntos, la realidad política y social del Estado y sobre todo del sentir de la ciudadanía sobre la imagen y percepción que tienen de los Partidos Políticos es un elemento fundamental, primero para que los Partidos Políticos asumamos nuestra responsabilidad y obligación de cumplir con nuestra obligación de rendición y transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos económicos; segundo, el que como órgano electoral garante de velar por el respeto y cumplimiento de esta situación, tienen las facultades suficientes para poder hacer cumplir y en consecuencia se pueda fortalecer más el sistema de Partidos Políticos y el sistema democrático de nuestro diseño constitucional local, federal y legal en el Estado de Michoacán, en ese sentido y para no estar reiterando, en cuanto al monto de la multa nos parece mínima, no nada más señalar un sólo elemento, no cumple su función de ser ejemplar y disuasiva, es decir, que inhiba al presunto infractor a que en el futuro lo pueda hacer, y más que al infractor a todos los demás Partidos Políticos que nos encontramos en eso y que es una forma que veamos la muestra para procurar en el futuro no caer en este tipo de situaciones; nosotros no reiteramos más, pero si refrendamos nuestra posición de que se respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Gracias.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- Está abierta la participación.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- --

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.-** Gracias.- Ya está aprobado y no cabe discusión; a respecto del Proyecto de Dictamen Consolidado de la Comisión y habré de referir algunos aspectos que tienen que ver con las causas por las que se sanciona y el monto que se está ahí estableciendo, reitero sin tener la claridad absoluta de por qué si no se rebasaron los topes de campaña, porque el Proyecto este solo contiene referencias a publicidad en prensa, radio y televisión, y habría que separar y analizar de manera separada dos aspectos, primero: el que tiene que ver con la determinación de si se rebasaron o no los topes de campaña, ahí nosotros no tenemos esa claridad plena, y por otro lado, lo establecido en el artículo 49 Bis inciso c, último párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán que establece una limitante a la propaganda electoral en prensa, radio y televisión que no puede exceder del 65% del monto total del gasto de campaña; se está considerando en este Proyecto que sin la mediación del Instituto se difundieron en medios diversos spots, sobre todo y se propone una sanción que no llega al 10% del monto observado, esto es, se está encontrando en la Resolución o de acuerdo con la Resolución un gasto ilegal por el orden de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos) y la sanción que se propone en lo económico no llega a los \$300.00 (trescientos mil pesos), aquí nos llama la atención el criterio que ya ha expuesto en una resolución este propio Consejo, me refiero al Procedimiento Administrativo 01/2010 en donde se dio por acreditada una infracción y el monto es por el orden de los 18 dieciocho mil pesos y se impone una multa de \$13,6 17.00 (trece mil seiscientos diecisiete pesos), afortunadamente esa Resolución fue revocada por el Tribunal, está pendiente, pero lo que quiero decir es que ya este Consejo General ha marcado un criterio en relación al monto de las multas que puede imponer, en el caso que nos ocupa del Proyecto de Resolución, insisto, cuando se encuentra un gasto al margen de la ley por el orden de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos), la multa es de \$296,861.00 (doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y un pesos), insisto que apenas y llega al 9% del gasto hecho de manera ilegal y no encuentro cuál sea el objetivo de las propuestas de sanción, en el otro caso se impuso una sanción por el orden del 75% ese fue el criterio que adoptó este Consejo General, me parece muy distante



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

el uno del otro; en tal sentido, estoy planteando que se reconsidere el monto de la sanción con la reserva de la decisión que tome este Consejo General, hacer en la instancia que corresponda, en todo caso, las observaciones que resulte, pero destaco ese punto.- Gracias.- - - - -

**Presidenta.**- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- Está abierto el espacio para la discusión de la Resolución.- No hay ninguna participación por lo tanto, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el Proyecto de Resolución derivado de las irregularidades detectadas en el Proyecto de Dictamen Consolidado presentado por la Comisión, Prerrogativas y Fiscalización, sobre la revisión de los Informes de Campaña que presentó el Partido Acción Nacional? ¿Si están conformes con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - - Cuarto punto del Orden del Día, corresponde al Informe que presenta la Secretaría General en término de los artículos 116 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 8 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, le dejo en el uso de la voz al Secretario.- - - - -

**Secretario.**- Gracias Presidenta.- Con el permiso de los miembros de este Consejo General, empezaremos primero con la documentación que se les entregó previamente con lo que es propiamente el informe respecto del estado procesal actual, que guarda el juicio que se sigue en contra del Instituto respecto del inmueble de este Órgano Electoral, comentar que con fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso, se emitió por parte de la primer instancia la Resolución correspondiente en la cual declaran procedente la acción reivindicatoria promovida en contra del Instituto y en primer instancia se lleva a cabo la condena respectiva por parte de la Juez para el efecto de la desocupación del inmueble.- Quiero Informar también que con fecha 05 cinco de noviembre del año en curso, se promovió un Recurso de Apelación en contra de esta Resolución por parte del abogado de este Instituto y tiene efectos de que se turne a la segunda instancia; es decir, a la Sala competente del Tribunal para el efecto de que se revise esta Resolución definitiva y se pida la revocación de la misma, es decir, el cambio del sentido de la misma, es por lo que obedece a este asunto que se sigue en el juicio; nada más mencionar que es el 1322/2005 que se sigue en el juzgado primero en materia civil, juicio ordinario civil.- Respecto del siguiente punto del que quiere informar esta Secretaría, es el relativo a los estados procesales que guardan los Procedimientos Administrativos que se siguen ante la misma, nada más comentar brevemente ya se ha citado en intervenciones anteriores respecto al Procedimiento 103 y 120 están con litispendencia respecto a que se ha resuelto el Proyecto de Dictamen que hace unos momentos se aprobó para efecto de que se proceda inmediatamente a dar el trámite correspondiente a los mismos.- Respecto del Procedimiento 01 y 02 del año 2009 dos mil nueve y los correspondientes al 02 y 06 del año 2010 dos mil diez, éstos como obra en la documentación que se entregó anteriormente, serán parte del Proyecto de Dictamen que se analizará en el próximo punto del Orden del Día; en relación con los Proyectos de dictámenes que fueron aprobados en la Sesión del 29 veintinueve de septiembre del presente año, correspondiente a los Procedimientos Administrativos 03 al 09 del 2009 dos mil nueve y el 01 de 2010 dos mil diez, éstos como ustedes saben serán motivo de análisis en el Punto Sexto del Orden del Día para la cuestión de su resolución; respecto de los Procedimientos 07 del año 2010 dos mil diez, este Procedimiento como ustedes saben está dentro del Orden del Día; el séptimo fue turnado a la Comisión de Administración para llevarse a cabo el trámite correspondiente; respecto al Procedimiento 09 que será motivo de análisis de inicio del procedimiento en el siguiente punto del Orden del Día; y, los Procedimientos Administrativos el 08 y 10 del año 2010 dos mil diez que no aparece, es que se está concluyendo la etapa de investigación y se va a iniciar el período de alegatos que se notificara posteriormente, esto es respecto de los Procedimientos Administrativos.- Lo referente a los Recursos de Apelación únicamente se informan los que han tenido movimiento que se refieren al RAP-07/2010 que es promovido por parte del Partido de la Revolución Democrática en contra del Acuerdo emitido por la Secretaría General dentro del Procedimiento Administrativo número 10 diez del año en curso



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

con fecha 26 veintiséis de agosto y el RAP-08/2010 que es también promovido por parte del Partido de la Revolución Democrática en contra del auto de misma fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso dentro del Procedimiento 08/2010 en ambos casos con fecha 08 ocho de octubre del año en curso se confirmó el Acuerdo definitivo por parte de esta Secretaría; respecto del Recurso de Apelación número 09/2010 promovido por el Representante del Partido Revolucionario Institucional dentro del Procedimiento Administrativo número 01/2009 éste con fecha 20 veinte de octubre del año en curso, se desechó por parte del Tribunal Electoral; y por último, respecto del Recurso de Apelación número 10/2010 promovido por el Representante del Partido de la Revolución Democrática dentro del Procedimiento Administrativo que se sigue en la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización registrado bajo el número 01/2010 el mismo con fecha 05 cinco de noviembre del año en curso, el Tribunal Electoral notificó la radicación del mismo.- Es cuanto Presidenta, respecto al informe.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Corresponde al Punto Quinto del Orden del Día, que se trata de diversos Dictámenes relacionados con Procedimientos Administrativos que se siguen en este Instituto; en otras Sesiones se ha propuesto que los Dictámenes o bien las Resoluciones, el Secretario nos de una referencia en general y si alguna de ellas se reserva para la discusión la dejamos de esa forma, pasando a votación de las que no queden reservadas, si les parece bien seguiríamos esa misma dinámica; por lo tanto dejo en el uso de la voz al Secretario para que nos haga una referencia general sobre cada uno de los Dictámenes que se ponen a consideración de este Consejo General.- - - - -

**Secretario.-** Gracias Presidenta.- Propiamente son los Dictámenes que se están sometiendo son referentes a los Procedimientos Administrativos 01/2009, 02/2009 y el Procedimiento 02/2010, el 03/2010, 04/2010, 05/2010 y 06/2010 que son los que se someten a consideración, se les hizo llegar un recuadro también con antelación respecto de cada uno de ellos, quiero explicar de manera breve para efecto de que sea más fácil el análisis y comprensión de cada uno de estos asuntos que se somete a consideración; ustedes ven dentro de estos Procedimientos que se encuentra descrito quien es la parte actora y denunciada y en una columna que se encuentra en la parte de en medio, tiene lo que es propiamente el sentido del Dictamen, dado en el caso de los gastos campaña de los Procedimientos Administrativos correspondientes, se abrió otro apartado relativo a las faltas en donde se explica cuáles son las faltas que se detectaron en cada uno de los procedimientos y a qué candidatura corresponden; en el caso del Procedimiento 01/2009 y el 02 del mismo año, no hubo necesidad de poner en este recuadro la explicación puesto que es del contenido del mismo Dictamen, se advierte cual es la falta que se está señalando.- Quiero también mencionar que estos Proyectos de Dictamen es lo que se manejó en la Sesión del mes de septiembre, que estos Proyectos de Dictamen se están emitiendo en cumplimiento de lo que es la Resolución del Tribunal Electoral del Estado propiamente en el Recurso de Apelación número 05/2010 y que nos indica que se ventilen a través del Reglamento para la Sustanciación de Faltas Administrativas que señala dos etapas, como lo hemos comentado, primero la de Dictamen y posteriormente a su firmeza procesal se llevará a cabo la segunda etapa de los Proyectos de Resolución como es en el caso del siguiente punto del Orden del Día.- Me voy a permitir con el permiso de la Presidenta, iniciar respecto al Procedimiento 01/2009 promovido por parte del Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática.- No sé si considere la Presidencia que dé lectura al sentido del dictamen.- - - - -

**Presidenta.-** Todos tenemos el documento, ¿hay alguna observación?.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.-** Presidenta consultarle, a nosotros sí nos gustaría que se reservara el análisis de este Proyecto, no sé, cuáles son los que nos gustaría se reservaran para su análisis y



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

entremos en su análisis de manera colegiada o que se establezca algún método, pero el P.A. 01/2009 nos gustaría que entrara en análisis.-----

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.-----

**Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.-** Gracias Presidenta.- Lo que propongo es que al punto del Orden del Día si tenemos alguna duda o comentario, lo hagamos en razón del resumen que el Secretario a tenido a bien presentar a la mesa, y que si en particular tenemos reservas por alguna en específico, discutirlo de esa manera; eso propondría y en ese caso lo que planteo es que tengo observaciones en uno en particular para su discusión y tengo algunas preguntas derivado del resumen que presenta.- - -

**Presidenta.-** El resumen es solamente informativo, en realidad el contenido del documento que se va a discutir es precisamente el que se les remitió con el Orden del Día; por lo tanto la propuesta que hacía al principio la voy a clarificar, en este caso ya ha señalado el Secretario cuales son los Procedimientos que van a ser discutidos en esta mesa, puestos a consideración del Consejo General es del 01 al 06 de 2009, ya dijo él cuales son los Procedimientos, el sentido del Dictamen es el que está establecido en cada uno de los cuadros pero el documento que se va a discutir son los Procedimientos; por lo tanto, la pregunta que haría es sobre estos cuáles son los que ustedes tendrían para la reserva, ha señalado el representante del Partido Revolucionario Institucional que el 01/2009, queda reservado, el 02/2009 por parte del Representante del Partido Acción Nacional ¿algún otro que se reserve para su discusión? Son los únicos que quedan reservados; por lo tanto, voy a someter a votación de los Consejeros, y de parte de ellos hay intervención al contenido del Proyecto.- La Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo, tiene la palabra.-----

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Como son los Proyectos de Dictámenes y son los relativos a las campañas de los Partidos Políticos, ¿es correcto? Entonces en lo que corresponde al 02 dos lo que está desmenuzado en la última columna al 03 tres en donde van los candidatos, el 04 cuatro, y respecto del 06 seis.-----

**Presidenta.-** ¿Y los reserva para discusión el 2 dos, 4 cuatro y 6 seis de 2010 dos mil diez? ¿El Procedimiento o el consecutivo, Consejera Iskra?-----

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Los Proyectos de Dictámenes de Procedimientos.-----

**Presidenta.-** El Secretario, tiene la palabra.-----

**Secretario.-** Perdón Presidenta, para precisar lo que pasa es que aparece el número consecutivo del lado izquierdo en la primera columna, no sé si se refiere a esos números consecutivos o al número de los Procedimientos Administrativos.-----

**Presidenta.-** Tiene la palabra la Consejera Iskra Ivonne Tapia.-----

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Al número de Procedimiento Administrativo.-----

**Presidenta.-** Adelante Secretario.-----

**Secretario.-** Sería entonces el 02, 03, 04 y 06 del 2010 dos mil diez todos.-----

**Presidenta.-** Pongo a consideración de esta mesa, primero los que no han sido reservados para la discusión; no queda reservado el 05 cinco, por lo tanto pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Pongo a consideración de los integrantes del Consejo General para su discusión el Procedimiento 01/09 que corresponde a la queja que presentó el Partido Revolucionario Institucional contra del Partido de la Revolución Democrática, está a consideración de ustedes.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.-



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.-** Gracias Presidenta.- Para referir que queremos compartir algunas consideraciones por parte del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Procedimiento Administrativo P.A.01/2009 que en la opinión pública se le conoce como el asunto del desplegado de Godoy cuando fue candidato, un desplegado que hay la presunción e indicios suficientes que a parte de que no se informó y no se contrató a través del Instituto Electoral de Michoacán se pagó con recursos públicos provenientes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para hacer referencia que este también ha sido un asunto que es de interés superior en el Estado de Michoacán y porque sería el Estado el primer asunto que se ventila en este órgano colegiado con motivo de la presunta utilización evidente de recursos públicos en una Campaña Electoral; también precisar que este asunto lo revocó la Resolución que se había emitido por este órgano colegiado y que habían puesto incluso una multa muy bondadosa y benévola de \$13,000.00 (trece mil pesos), se revocó para efecto nada más de que se repusiera la etapa de los alegatos y en esa etapa para que las partes en este caso Partido Revolucionario Institucional y el de la Revolución Democrática pudiéramos verter nuestros alegatos que consideráramos pertinentes para que pudieran ser considerados en el Proyecto que se está sometiendo a consideración de este órgano colegiado; dicho lo anterior nuestro Partido Político pone en la mesa la propuesta de que se retire el Proyecto de Dictamen en donde se acredita la responsabilidad del Partido, se tiene por acreditada la responsabilidad del Partido de la Revolución Democrática por la violación al artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, es decir, únicamente por la existencia de la publicación de Propaganda Electoral y que no haya sido informada y contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán; esta conclusión o determinación que se topó en el proyecto me parece incompleta, limitada y que se están abandonando la oportunidad para que este Órgano Electoral sienta un precedente se haga sentir ante la sociedad de que el orden constitucional y legal debe ser respetado y protegido por todos los Partidos Políticos, en este sentido, destacar que me parece que son sobre 06 seis alegatos los que vertió el Partido de la Revolución Democrática mismos que repite los agravios que hizo valer en su Recurso de Apelación promovido ante el Tribunal Electoral del Estado y que sobre esos agravios se ha pronunciado el Tribunal Electoral del Estado y que ha justificado cada uno de esos puntos y ha invalidado los agravios del Partido de la Revolución Democrática, lo que podemos tener en cuenta que esos alegatos por los que ha estado peleado el Partido de la Revolución Democrática son alegatos que ya están murtos y que en ese sentido no tenemos discordancia en lo que se plantea en el Proyecto de Dictamen; ahora bien, nuestro Partido si presento algunos alegatos en la vista que se nos dio y no los vemos reflejados en algunos pronunciamientos del Dictamen, no los vemos reflejados que se nos de respuesta o que se de contestación, no fueron alegatos que sea un “chorizo o todo un rollo lleno de paja” que nos se pueda entender lo que queremos decir, cuando nos parece que son puntos muy concretos que señalamos y que no se tocan de ninguna forma en el Proyecto que nos ocupa en este momento.- Por ejemplo, nos parece que en la falta que se ha denunciado, el Partido de la Revolución Democrática reitera mucho y niega su intervención en la contratación de la propaganda denunciada, me imagino al Partido de la Revolución Democrática muy inspirado cantando la canción de Pedro Fernández, en la que dice: “si te vienen a contar cositas malas de mi yo te aseguro que yo no fui” y se queda en eso nada más, de ahí no sale y quiero recordar que el principio de la presunción de inocencia no es un principio absoluto, que podamos tenerlo, nuestro Partido denunció de alguna manera Propaganda Electoral, una inserción en donde se apoya al ahora Gobernador del Estado en *La Voz de Michoacán*, y también en el *Diario Milenio* de circulación nacional publicadas el día 03 tres de noviembre de 2007 dos mil siete, nosotros en nuestro primer escrito de denuncia pedimos que se verificara quién pagó, de dónde pagó esos desplegados que al momento de lo que llevamos en la elaboración del libro de esta historia no sabemos todavía, está incompleta la etapa de la investigación y nos parece incompleta, podrá decirse que lo pedimos y se nos dijo que no a lugar y que ante eso promovimos un Recurso de Apelación ante el Tribunal Electoral del Estado y que fue desechado porque dijo el Tribunal: “mira estas son cuestiones intraprocesales, dentro del Procedimiento Administrativo,



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

si esta inconformidad la puedes plantear en la determinación definitiva” es decir, en el momento en el que nos encontramos ahorita; nosotros estamos compartiendo con este Consejo General que las etapas o algunas diligencias están incompletas y por eso pedimos que se regrese el Proyecto de Dictamen para que luego no resulte de que nos revocan la Resolución para efectos de que se reponga esta cuestión, por eso pedimos para complementar esta parte y sobre todo una posible infracción o violación al artículo 48-Bis fracción I que prohíbe expresamente a los poderes públicos aportar recursos a los Partidos Políticos en este caso a la Campaña del candidato a Gobernador ahora Gobernador del Estado, el señor Leonel Godoy, trasciende la violación al artículo 134 ciento treinta y cuatro también de la Constitución General de la República, esa situación por sí misma se ubica la falta que nosotros estamos señalando aquí, como una falta grave y que afecta al interés general y público del Estado de Michoacán y que demuestra también la vocación antidemocrática de a quien señalamos como presuntos responsables de estas violaciones; en ese sentido nos parece que los alegatos que hemos formulado no fueron atendidos y no se hacen escuchar en este Proyecto de Dictamen y eso de decir y decir del Partido de la Revolución Democrática, “yo no fui, te aseguro que yo no fui” no dice nada y hay muchos elementos probatorios que lo incriminan y que lo señalan y apuntan hacia la culpabilidad del Partido de la Revolución Democrática en culpa in vigilando, por la violación al 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán 48-Bis fracción I del mismo Código, y en relación al 134 de la Constitución General, me parece que son partes que deben de ir en este Proyecto de Resolución; otro asunto que me gustaría destacar y compartir con todos ustedes aquí, es del famoso señor Hugo Otilio Delgadillo Mejía, algunos dirán quién será ese señor, y por eso le hemos pedido a este Órgano que indague más sobre eso para conocer y cuál fue el papel o participación que tuvo en esta contratación indebida y en esta presunta desviación de recursos públicos de un poder federal a la Campaña del ahora Gobernador que pudo tener conocimiento de dónde venía ese recurso y que lo pudo haber consentido, porque no han vertido ningún elemento de prueba suficiente para desvirtuar todos los elementos probatorios que lo señalan, me gustaría resaltar algunos de esos elementos; primero, las publicaciones del *Diario Milenio* y *La Voz de Michoacán* que está demostrada la existencia de la Propaganda Electoral ahí publicada y que nuestro Partido la denunció; segundo, nos gustaría destacar también el requerimiento formulado a *La Voz de Michoacán* y que a la voz responde que, quien ordenó la publicación es el señor Hugo Otilio Delgadillo Mejía y que el Partido de la Revolución Democrática dice desconocer, entonces, en eso mismo se remite una copia de la orden de inserción pero además se remite también una factura que nos revela que se facturó a nombre de la Cámara de Diputados, y que ahí lo hemos advertido también incluso en nuestros alegatos, estamos en presencia de un posible uso de recursos públicos en la Campaña de Gobernador del entonces Candidato del Partido de la Revolución Democrática, señor Leonel Godoy, pedimos que se hagan diligencias, si la autoridad electoral pudo haber solicitado a la Cámara de Diputados requerirle varios datos para tener la plena certeza si hubiera la duda, aquí ese punto nos interesa que tengamos la certeza y claridad a todos, nosotros como Partido Político hemos señalado y aportado los elementos probatorios que nos muestran esa situación, frente a eso el Partido de la Revolución Democrática no ha presentado nada, ninguna prueba, pero viendo su contestación de alegatos y que nos dieron vista, porque presentó una prueba superveniente relevante para esclarecer la verdad, resulta que en esa prueba superveniente que ofrecen, consiste en una copa simple de la credencial de elector del señor Hugo Otilio Delgadillo Mejía, con domicilio en la calle 16 de Septiembre número 32 treinta y dos de San Juan de Aragón, de la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; ¿esto con que finalidad lo aportó?, según con la finalidad de desvirtuar y refutar la identidad de este señor que dicen no conocerlo, pero a la vez no se cómo le haya hecho para dar con él y pedirle una copia de la credencia, me imagino que a lo mejor pegó algunos carteles en el metro de la Ciudad de México para pedir que compareciera ante el Partido de la Revolución Democrática, que está siendo señalado que realizó una contratación de una publicación, pudo haber hecho eso y que obtuvo acceso y pudo localizarlo, pero frente a todos esos elementos, el Partido de la Revolución Democrática no aporta ningún elemento de prueba para desvirtuar esa presunción de cul-



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

pabilidad que nosotros referimos por el uso de recurso público independientemente de que además el mismo Partido, como me están señalando mi presunta responsabilidad, tiene a su alcance con la Fracción Parlamentaria de su Partido en la Cámara Baja pedir datos y demostrar que no es así como se está señalando, y creo que eso nos conviene a todos y eso le da mayor certeza y claridad a este proceso; así mismo también, nos señala si es militante o no, del Partido de la Revolución Democrática, me gustaría que en honor a la verdad el Partido de la Revolución Democrática ahora que estamos atendiendo este punto pudiera exponernos si es o no militante de su Partido y si colaboró o no con la Fracción Parlamentaria de su Partido en la Cámara Baja del Congreso de la Unión, una vez que se nos da vista de esta prueba superveniente para que pudiéramos formular nuestras manifestaciones a nosotros obviamente nos toca hacer la investigación, lo que pedimos al Instituto Electoral de Michoacán que haga las investigaciones, nosotros decimos que el Partido de la Revolución Democrática se hace irresponsable al nada más decir “yo no fui” y no apporto nada para sustentar el “yo no fui”, incluso en esa manifestación formulamos que indagando un poquito nos pudimos percatar que este señor Hugo Otilio Delgadillo Mejía, fue registrado como Candidato Suplente a Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática en el distrito 07 del Distrito Federal en el año 2003 dos mil tres y eso no lo refirió, lo manifestamos a la vista que nos dan para esta prueba superveniente para decir que evidenciamos la irresponsabilidad del Partido de la Revolución Democrática de ocultar la verdad y en ese ejercicio responsable nuestro Partido Político no nos tocó más que ayudar a buscar la verdad y a levantar y aplicar –dicen por ahí- la teoría del levantamiento del velo corredizo, levantar el velo para poder estar en condiciones de ver esa verdad que el Partido de la Revolución Democrática nos está ocultando y que se hace irresponsable en ese Procedimiento de no aportar elementos de prueba para sustentar el “yo no fui”, dicho esto, nosotros hicimos esa petición ante el Instituto Federal Electoral que nos diera alguna constancia para sustentar este elemento que fue registrado como Candidato del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal el 20 veinte de septiembre, no nos dio el 24 veinticuatro de septiembre esa documental que teníamos de plazo para aportarlo, pero sin embargo, el día 10 diez de noviembre de este año sí nos proporcionó una copia certificada del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con la clave CG-115/2003, dentro de lo cual podemos encontrar que en su contenido en el Acuerdo en el punto Primero se establece y que incluso lo aportamos al expediente que obra y que pedimos sea tomado en cuenta como un elemento objetivo, justificado y fundamentado para poder replantear el Procedimiento que se está proponiendo en esta mesa y que para estos efectos se regrese el Dictamen para seguir con las indagatorias ante la falta de colaboración del Partido de la Revolución Democrática, en ese punto solamente quiero señalarles y compartir con ustedes que dice: Acuerdo Primero: Se registran las candidaturas a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para las Elecciones Federales del año 2003 dos mil tres, presentadas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, de la Sociedad Nacionalista, Alianza Social, México Posible, Liberal Mexicano, Fuerza Ciudadana que a continuación se enlistan, Partido de la Revolución Democrática, entidad: Distrito Federal, distrito: 07 cero siete, cargo Suplente, nombre: Delgadillo Mejía, Hugo Otilio; luego entonces si este señor fue registrado, postulado como candidato suplente del Partido de la Revolución Democrática en el año 2003 dos mil tres en el Distrito Federal, obviamente tiene mucha relación con lo que nos dice el Partido de la Revolución Democrática, que si es Delgadillo Mejía Hugo Otilio inscrito en el Registro Federal de Electores en la Lista Nominal del Distrito Federal y, tiene concordancia, coincidencias; para complementar más aquí y en aras de fortalecer la certeza por ejemplo pienso que es conveniente pudiera solicitarse al Instituto Federal Electoral cuántas homonimias hay de Delgadillo Mejía Hugo Otilio en todo el país, cuántos registros ha tenido en la Lista Nominal de Electores, aquí dice que esta credencial de elector es del año 1991 su registro, en ese año este señor tenía 19 diecinueve años de edad, y con esto el Partido de la Revolución Democrática deja una copia simple que además no tiene pleno valor probatorio, una copia simple por si misma y nos orienta, trata de señalar que la firma no coincide con la firma que aparece en la orden de inserción; me parece que debemos tomar con mayor interés



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

este asunto y que no debemos verlo como ahí va el Proyecto de Dictamen, sabemos todo el esfuerzo que viene; pero, nada más por la violación al 41 del Código Electoral, no, es mayor, nos debe preocupar más, la violación por el uso de recursos públicos en las campañas electorales, no quisiera imaginarme pero piensen que estamos en el año 2011 dos mil once, de dejar pasar esto estamos permitiendo también mayor intervención en el Proceso Electoral de 2011 dos mil once, eso nadie lo deseamos; llamo a la reflexión y que se pueda replantear este punto, a todos los miembros de este Consejo General para que podamos no tomar una decisión incorrecta por algo que viene incompleto; por otro lado, llamar la atención que en la página 25 veinticinco del Proyecto que se somete a consideración, en el antepenúltimo párrafo, que se pudiera precisar o corregir porque viene un párrafo incompleto donde inicia: en efecto en la sentencia dictada; y luego, termina: Instituto Electoral de Michoacán tres puntos suspensivos, falta texto tres puntos suspensivos, no sabemos que nos quieren decir en ese párrafo; de igual forma en la página 52 cincuenta y dos en el penúltimo párrafo donde habla sobre la posible infracción que el Partido Revolucionario Institucional señala al 48 bis fracción I del Código Electoral del Estado, que establece que no podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos Políticos en dinero o especie por si o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia entre otros los Poder Ejecutivo, Legislativo, y Judicial de la Federación, del Estado y de los Ayuntamientos salvo los casos que autorice la ley; aquí es la otra parte que nos preocupa de este Proyecto y que nuestro Partido no lo comparte en nada, y dice al estimarse que el Instituto Electoral de Michoacán no es competente para conocer del caso, se considera que debe ordenarse remitir constancia del presente documento en su oportunidad al H. Congreso de la Unión, para los efectos procedentes, inicio con esta parte final, ¿cuáles serán esos efectos procedentes de este reenvío o remisión? que entiendo como mandar el expediente y que nos lo reciban no sé en qué oficina de tantas del Congreso de la Unión, que digan aquí mandamos esto y aquí lo recibimos, para los efectos procedentes pero si resulta que los efectos procedentes, como no me dicen y no sé y cuáles son los efectos Procedentes, ¿qué es? ponerlos en el escritorio para que se informen, nosotros si llamamos que se tomen en cuenta nuestros planteamientos y que de manera responsable anteponiendo el interés, la vigencia y respeto al interés público al sistema democrático en el Estado de Michoacán, podamos analizar la propuesta que hacemos de devolver este proyecto para que se lleven a cabo las investigaciones; pero también quisiera comentarles otra parte que dice que el Instituto no es competente para conocer la violación al 48 Bis fracción I, me pregunto ¿por qué no somos competentes para conocer de las violaciones al Código Electoral del Estado?, nada más dice pero no me dice por qué, nosotros nos quedamos con esa interrogante, por otro lado me preocupa que no estemos atendiendo el análisis a una posible violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos porque si estamos en presencia de una violación al 48 Bis fracción I, en consecuencia esto nos conduce a que se viole el artículo 134 de la Constitución General, que dice: Los recursos económicos de que disponga la federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos administrativos de sus demarcaciones territoriales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; nosotros advertimos que los recursos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, no creo que estén destinados a pagar campañas políticas, electorales, no creo eso y nosotros nos preguntamos por qué aquí no se puede decir que hay violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debemos atender esta medida porque sería una cuestión grave el no atenderlo, y como dijimos hace un rato no vayamos a lamentar que si estamos en el 2011 dos mil once y que de los 500 quinientos Diputados algunos de ellos por la posición que tienen desvíen recursos de la Cámara de Diputados a las campañas en el Estado, no estemos autorizando una intervención de otros poderes en las campañas electorales del Estado, por eso decimos que debemos atender este asunto sobre todo porque sería un precedente que sería el primer caso en el Estado de Michoacán en que se analice un asunto sobre una violación infracción sobre el uso de recursos públicos en una campaña política.- Baja esas consideraciones ponemos en la mesa esta propuesta y esperamos que de manera fundada y motivada se nos de una respuesta.- -----



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- En relación con el punto, antes de darle la palabra a quien la ha solicitado; en relación con el punto que refería, al parecer un párrafo incompleto, el Secretario quiere hacer uso de la voz.- - - - -

**Secretario.-** Gracias Presidenta.- Comentar que efectivamente es en la página 25 veinticinco, en el último párrafo, efectivamente aparecen unos puntos suspensivos en ese apartado se señala que se resolvió el Recurso de Apelación TEEM-RAP-03/2010 del 30 treinta de marzo del año en curso el cual quedó firme para todos los efectos procedentes, esto en virtud hago la aclaración se está manejando una causal de improcedencia en el sentido de que existía una litispendencia del Procedimiento Administrativo con lo que tenía pendiente de resolver el Tribunal Electoral es dentro del Capítulo de Procedencia en el Considerando de registro de la procedencia estaba manejando esa situación.- Sería todo.- Respecto de los comentarios que hace el señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, al igual que los demás final si me permite la Presidencia en su conjunto serán abordados hasta el final.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.-** Gracias.- Quisiera hacer una propuesta y que también se pudiera corregir en la página número 11 parece que son los Resultandos en el décimo quinto, parece falta un dato, pudiera corregirse y agregársela.- Este asunto no es nuevo en la mesa, incluso en los medios no es nuevo, ya se citaba como se conoce, pero más allá de cualquier señalamiento al Gobernador o al Partido de la Revolución Democrática, nosotros vemos que en este asunto la litis tiene dos sentidos, en primer lugar es verificar si esa propaganda fue reportada o no en los informes de gastos, y nos están diciendo que no y que hay una omisión por parte del Partido de la Revolución Democrática de reportar esa Propaganda Electoral y por eso se le está sancionando se está dando procedencia a una sanción viable, se presente en momento posterior, pero también se está dejando de lado es la contratación y nosotros si vemos elementos en el Dictamen y en autos de un nexo contractual, esta persona que se ha citado de la Cámara de Diputados ordenó a un medio de comunicación se publicara esta propaganda, esa es una relación una manifestación de voluntades e incluso en los medios de comunicación lo ratifica sin la autoridad electoral; es importante que esta parte sea exhaustiva y que en el Dictamen se trate a fondo porque con lo que se está diciendo no es suficiente, por eso si creemos que hay una contratación por terceros por propaganda electoral y a esta persona no se le está llamando a cuentas y eso se debe hacer.- Es cuanto Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.-** Gracias Presidenta.- Como que el tema ha despertado inspiración poética, no está mal, pero igual primero diría señoras y señores Consejeros, el discurso de respaldo y solidaridad al Instituto Electoral de Michoacán se debe traducir en hechos no sólo en discursos, de tal manera que el Instituto Electoral de Michoacán actúe con verdadera independencia, se deben sentar esos precedentes también, que no se trate en la resoluciones de no quedar mal con nadie si alguien ha cometido una sanción debe sancionársele en la medida que la ley establece, con objetividad, pero también si alguien o algún Partido Político no ha cometido ninguna infracción no de manera obsesiva debe intentarse eso, creo que este es el caso, que de manera obsesiva y viéndolo así como a los caballos se les pone algo sólo para ver un lado, se pretende tratar este asunto, ciertamente este proyecto que hoy se presenta tiene que ver con la cumplimiento de una ejecutoria emitida por el Tribunal Electoral del Estado en donde dos aspectos, bien vale tener presente, lo que comentaba el camarada Jesús Remigio García Maldonado, en respeto a la garantía de audiencia se abriera la etapa de alegatos, por una parte y por la otra también en el propio resolutivo se dan algunos puntos de apoyo para establecer con objetivi-



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

dad si se acredita la culpa o no en vigilando, creo que el señalamiento que se hace en el sentido de que sea dispuesto de recursos públicos para que se hiciera esta publicación, es un señalamiento calumnioso y temerario, irresponsable y no acreditado dentro del expediente cuando en la ocasión anterior se tocó este asunto fui muy directo al preguntar al señor Secretario que si dentro del expediente estaba acreditado quién y cómo se pagó esta publicación y la respuesta es no; esto es, dentro del expediente no está comprobado quien pagó, ciertamente existe una factura expedida para el Congreso de la Unión, pero no está acreditado que el Congreso de la Unión haya pagado, esta afirmación que hago es contraria a la verdad, que se diga pero no se puede afirmar que es irresponsable, -insisto- y calumnioso ese señalamiento no es verídico, dentro del expediente lo subrayan y lo reitero una vez más, no está acreditado que se haya pagado esa inserción, menos aún quién la pagó, por una parte; por la otra y si ofendo el planteamiento que ha hecho el Representante del Partido Revolucionario Institucional en el sentido de que el Proyecto regrese, a lo mejor si está equivocado me tengo que regresar a la preparatoria o no sé, a algún curso de Derecho Procesal, pero hay etapas procesales establecidas en la ley y el propio Resolutivo del Tribunal Electoral dice a partir de qué momento se debe reanudar el proceso, este es un asunto de instrucción cerrada y no se trata de andar inventando haber qué pruebas o que otros elementos para seguir teniendo en los medios, que me parece ese es el interés principal, tenerlo en los medios este tema y llevarlo hasta no sé cuando, no se puede regresar la instrucción está cerrada la Resolución que emitió el Tribunal fue para efecto de que se concediera a las partes término de alegatos y procesalmente y esto es en todas las materias incluida la electoral porque no hay alguna disposición, en contrario las partes pueden formular sus alegatos y esto no tiene relevancia, los alegatos no forman parte de la litis, son argumentaciones objetivas o subjetivas que emiten las partes en un procedimiento para dar por justificado los planteamientos que han hecho y argumentar que los de la contraria no lo están, eso es en términos muy generales lo que son los alegatos; nosotros no compartimos el sentido de la Resolución porque si se acatan los lineamientos de la ejecutoria del Tribunal Electoral que establece puntualmente qué requisitos deben cumplirse para que se tenga por acreditada la culpa en vigilando no se da en el presente caso, además el señalamiento que se hace basado en una canción no que cantaba Pedro Fernández sino Pedro Infante de que yo no fui, tiene sustento jurídico, a nosotros no se nos puede obligar a probar un hecho negativo eso es absurdo aquí y en cualquier parte, hay un principio general de Derecho que quien afirma está obligado a probar y existen precedentes de resoluciones del Tribunal Electoral Federal en que la carga de la prueba en el procedimiento especial sancionador corresponde al quejoso o denunciante, esto es, a quien presenta la queja le corresponde acreditar que sí se cometió la infracción, no a nosotros que no, porque se viola el principio de inocencia y voy a evidenciar que no está comprobado dentro del expediente culpa alguna para el Partido Político que represento y menos aún y lo subrayo para el maestro Leonel Godoy Rangel Gobernador Constitucional del Estado, aquí está seguramente ya la vieron todas y todos los Consejeros Electorales, ciertamente y aquí aparece tengo una copia en mis manos de la solicitud de inserción ya lo había leído la vez anterior que se trató el asunto, hoy solamente subrayo que en esta solicitud de inserción se pide la publicación de una nota de apoyo al Candidato con el logo del Partido de la Revolución Democrática y el logo de la Cámara de Diputados, así se señala y esta es la inserción y para nada aparece el logo del Partido de la Revolución Democrática ni el de la Cámara de Diputados, en consecuencia la inserción solicitada a través de este documento no es la que aparece aquí ni la que está en el expediente, porque no está en los términos en que se solicitó, nosotros objetamos la autenticidad de esta firma y no nos corresponde a nosotros la carga de la prueba de un hecho negativo, vuelvo a insistir, pero en un esfuerzo por demostrar que este documento es apócrifo como así lo calificamos desde el inicio, pongamos que fuimos al metro y pegamos ahí carteles solicitando que apareciera este señor y encontramos la credencial de elector y la exhibimos, y las firmas no coinciden, si bien es cierto también que no hace prueba plena pero si es presunción nosotros tenemos hecha una objeción al documento a través del cual se solicita la inserción y es documento que no se puede catalogar ni como documento privado porque no lo suscribió Partido Político ni alguna de las personas en contra de quien se



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

presentó la queja, es un documento simple proveniente de un tercero ajeno al procedimiento, como tal debe calificarse y en consecuencia debe negársele valor, está la factura “voto de conciencia por México”, por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos), pero como ya dije, dice aquí pagado en una sola exhibición pero no aparece, no hay constancia de si se pagó en realidad o no, más aún de lo ya señalado esta publicación no está en los términos en los que aparece ser solicitada en el documento que cuestionamos sin los logos, aquí dice nosotros priístas y ciudadanos sin partido, esto es, el Partido Político que presenta la queja son militantes de ese Partido Político, eso resulta de esa nota, porque así dice: nosotros priístas y ciudadanos sin partido; no sé si este Consejo General se sienta comprometido a sacar una resolución porque ya previamente dio por acreditada la violación ha hacerlo nuevamente, yo digo que se reflexione y que en conciencia, a verdad sabida y el principio de buena fe que debe imperar en los procedimientos se rectifique y se tenga por no acreditada la responsabilidad del Partido Político que represento; ese planteamiento hacemos para que con toda independencia, imparcialidad el Consejo General determine sin presión de ningún Partido Político y de ninguna otra índole.- Es cuanto, gracias.-

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- ¿Alguna otra intervención? Tiene la palabra el Secretario General.-

**Secretario.-** Gracias Presidenta.- Son varios los puntos que manejaron los Representantes de Partidos Políticos, me voy a limitar un poco e indicar cuál fue el sentido de la Resolución para que queden precisados algunos aspectos, primeramente se hizo la corrección que comentaba el señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, en la página 25 veinticinco y también la corrección que se estaba comentando por parte del Representante del Partido Acción Nacional en la página 1 uno relativo a la fecha en la cual se remitieron las Resoluciones de los recursos de apelación número 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis del año en curso por parte del Tribunal Electoral; quiero comentar que la Resolución de donde surge precisamente la cumplimentación en este documento es relativo al Recurso de Apelación número 03/2010 en la página 54 cincuenta y cuatro indica claramente lo siguiente, esto ya se había comentado en sesiones anteriores pero es oportuno hacer este comentario, en lo que es la parte relativa a la conclusión señala que el efecto es revocar la Resolución impugnada para el efecto que la responsable de vista a los denunciados con las constancias que integran el expediente por el plazo de cinco días para lo que a su derecho convenga, esto es en términos de artículo 42 del Reglamento que hemos mencionado es que se abra el período de alegatos, el segundo párrafo de esta parte de la Resolución que se encuentra en la página 54 cincuenta y cuatro dice: hecho lo anterior la autoridad administrativa electoral deberá emitir una nueva Resolución en la que se pronuncie con plenitud atribuciones sobre la conducta denunciada, en la inteligencia de que no se podrán adicionar cuestiones distintas que fueron materia de análisis en la Resolución impugnada; de ahí que cuando se recibe este expediente o Resolución se lleva a cabo la apertura del período de alegatos correspondiente, efectivamente como señala el señor Representante del Partido Revolucionario Institucional se solicitó se llevara a cabo algunas actividades relativas a investigación y efectivamente no se pudo hacer en virtud de la propia Resolución, en lo que es el sentido de la Resolución como se había comentado la falta es la violación al artículo 41 primer y segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán; esta violación consiste primeramente este artículo señala que contratarán los Partidos Políticos propaganda electoral a través de medio impreso, radio y televisión pero con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán; y en el segundo párrafo se señala que queda prohibido que esta contratación se haga a favor o perjuicio de Partido Político alguno y por parte de terceros; en virtud de ello, a criterio de este órgano administrativo se consideró que se encontraba acreditada la falta correspondiente a dos violaciones a este artículo y también se señaló que las personas que participaron en lo que es la inserción de esta Propaganda Electoral que sí quiero aclarar que no nada más está relacionado el señor Hugo Otilio Delgadillo está relacionado un Comité Coordinador que se señala en la propia inserción, está relacionado también el responsable de la inserción como lo dice la propia Resolución, José Soto Correa, y también está relacionado



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

un grupo de personas que se dicen llamar Coordinadores Ciudadanos a favor del entonces candidato y también personas que se señalan como Comité Coordinador; efectivamente no quedó acreditado que estas personas fueran simpatizantes o militantes del Partido de la Revolución Democrática o de los otros tres Partidos que se encontraban denunciados, en virtud de ello, este Órgano Electoral llegó a la conclusión de que al no estar plenamente identificadas estas personas como militantes o simpatizantes de esos Partidos, se consideró ubicarlas como terceros que estaban favoreciendo precisamente a la Campaña del entonces candidato; atendiendo a esta situación fue que los efectos referidos respecto de la factura que se señala de *La Voz de Michoacán*, no se tuvo efectivamente demostrando que Hugo Otilio Delgadillo tuviera algún nexo como se había comentado con el Partido de la Revolución Democrática y que efectivamente esa solicitud de inserción correspondiera a él, sino simple y sencillamente la clasificación fue respecto de propaganda contratada por parte de terceros; ahora bien, en la propia Resolución del Tribunal Electoral se citan tres antecedentes de la Sala Superior, es decir, se citan tres resoluciones de la Sala Superior en las cuales se apoya el Tribunal Electoral para manejar los criterios de que deben de seguir relativos a tener por cumplida la culpa in vigilando en el Proyecto se sumó uno más y obviamente en estos Proyectos se señalan cuales son cada uno de esos requisitos para que se encuentre demostrada la falta y también la responsabilidad de los Partidos Políticos respecto de vigilar la conducta de terceros, simpatizantes o militantes, en este caso sería a terceros en la culpa in vigilando.- En este caso, el Órgano Electoral revisó minuciosamente estos criterios y sí se cumple con esta figura o característica de la culpa in vigilando de esos Partidos Políticos; sería en todo caso lo que presentaría de la Secretaría al respecto, sobre la existencia de la falta y sobre la responsabilidad de los Partidos Políticos señalados.- Es todo Presidenta.-

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- ¿Alguna otra intervención? El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.-

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.-** Gracias Presidenta.- Primeramente destacar que el Partido de la Revolución Democrática a lo que entendí coincide en que se debe reflexionar el planteamiento del Dictamen, que debiera devolverse para su replanteamiento y que pudiera valorarse tanto las intervenciones que ha hecho el que hace uso de la voz, el Partido de la Revolución Democrática de manera objetiva en base a la realidad jurídica que nos expresa el universo del expediente, con el cual debemos apoyarnos para compartir de manera objetiva y darle un contenido de certeza y objetividad a este dictamen que pudiera emitirse y ser aprobado por el Consejo General; nada más quisiera recordar y precisar que si para algunos el hecho de que asumamos la función de pedir y hacer que se respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo entienden como una obsesión, les reiteramos que siempre mantendremos si así lo ven, vamos a seguir manteniendo obsesiones reiteradas en ese sentido por defender, cuidar y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si no tiene ese compromiso o les incomoda que asumamos la función de respetar la Constitución para nosotros no hay problema, respetamos la posición y la opinión que puedan tener sobre esta situación; nada más quiero precisar que en nuestro escrito de queja cuando denunciemos la existencia de esa publicidad nosotros pedimos a este Instituto que concediera verificar quién ordenó la publicación de la inserción propagandística; aquí, quitémonos si son de qué partido o lo que sea, ¿quién ordenó la inserción propagandística? ¿Qué persona física o moral realizó el pago de dicha publicación? ¿Y por qué cantidad económica se hizo? Y finalmente pedimos que se proporcionara copia simple del cheque con el que se realizó el pago de la referida publicación, esto lo pedimos desde el 31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve, no son hechos nuevos que traemos, ni una obsesión, estamos pidiendo el respeto a la Constitución Política, nada más, ante una presunción del respeto a la Constitución es lo único que estamos pidiendo porque de existir esta situación asistimos a la violación del principio de inequidad en la contienda y también al uso de recursos públicos en una campaña, si no lo verificamos bien estaríamos en esa presunción, lo reiteramos; y creo que no debe pasarse por alto ni tomarse como algo insig-



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

nificante, primero el oficio de orden de inserción que nos ha mostrado el Partido de la Revolución Democrática, como tampoco debe pasarse por alto, o a la ligera o de manera simple la respuesta que nos da el medio impreso cuando se le formula el requerimiento, yo no me atrevería a cuestionar una respuesta de una empresa tan seria y que se ha ganado un lugar de respeto en el medio de la opinión pública como es *La Voz de Michoacán*, nosotros no nos atreveríamos el Partido Revolucionario Institucional no cuestiona esa respuesta que nos da, nosotros confiamos en *La Voz de Michoacán*, y para nosotros es de darle interés y preocuparnos porque cuando se le hace el requerimiento, lo que nos responde entre otras cosas, dice la persona responsable de la publicación de la cual se generó la orden de inserción fue el Secretario Técnico del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Comunicación Social Hugo O. Delgadillo Mejía, de la cual me permito anexar una copia fotostática de la misma, es decir, la orden de inserción y así mismo se pidió que la factura correspondiente a dicha publicación saliera a nombre de la H. Cámara de Diputados tal y como consta en la factura número 135517 y de la cual anexo copia fotostática de la misma además de un ejemplar del periódico respectivo, ojo, nosotros queremos precisar bien *La Voz* nos corrobora lo que está publicado en el Diario el día 03 tres de noviembre de 2007 dos mil siete y si analizamos el contenido de esa propaganda podemos advertir que es una propaganda indiscutiblemente para apoyar las aspiraciones del Partido de la Revolución Democrática en la Candidatura a Gobernador y que tiene el propósito de descalificar y demeritar la participación política del Partido Revolucionario Institucional, por eso estamos pidiendo que se investigue y a nosotros no nos incomoda que se investigue y se pueda llegar a la verdad, por eso de manera sobrada hemos aportado elementos de prueba sobre los hechos que hemos denunciado y no nos quedamos con el “yo no fui, yo no se nada” entendiendo a lo mejor de manera intencional, equivocada y errónea la aplicación del principio de la presunción de inocencia; luego entonces, reiteramos que la empresa, repetimos, es seria que se ha ganado un lugar de respeto nos está diciendo quien ordenó la publicación, que se facturó a nombre de la Cámara de Diputados y nos anexa la orden de inserción, tal vez no tenemos la claridad de manera intencional y dolosa se pudo hacer también una firma que no es, para precisamente porque saben lo que están haciendo, no es un asunto menor, estamos advirtiendo en el desvío de recurso público de un poder federal; nosotros insistimos en eso, y que no nos incomode, hay que colaborar, yo le pido al Partido de la Revolución Democrática tiene a su alcance, por ejemplo, la posibilidad de pedirle a su Fracción Parlamentaria ahorita a la Cámara Baja del Congreso de la Unión, aunque esto haya ocurrido en el 2007 dos mil siete, pero ahí hay expediente y se quedan los registros, y hay datos y se pueden indagar datos, y si tanto le incomoda yo diría voy a demostrar públicamente eso para demostrarle no a quien lo señala sino a la ciudadanía que me ajusto a mi obligación mínima de la transparencia y rendición de cuentas, pero no lo vemos en ninguna parte eso, nada mas vemos expresiones que demuestran y manifiestan que eso les incomoda, pero al Partido Revolucionario Institucional no le interesa que alguien se incomode cuando se pide el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entonces, también pudo haber dicho no es militante de este instituto político y antes de que interviniera le pedí que nos dijera si es militante o no a pesar de que le estamos diciendo que hay una documental pública por un órgano autónomo constitucionalmente de que nos revela un dato que hemos encontrado esos datos a raíz de que ahora resulta también tenemos que asumir la carga de la investigación, nosotros en la medida de nuestras posibilidades lo vamos a seguir haciendo en aras de cumplir el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero sí hacemos énfasis que existe esa publicidad también que no se pase por alto que hay la coincidencia que en esa misma fecha se publicó en el Diario *Milenio* y sobre eso no se está tocando nada, de lo que se desprende de autos se formuló un requerimiento al Diario *Milenio* y a la fecha no hay respuesta; nosotros pedimos y en ese sentido apoyamos la propuesta que hicimos de que se devuelva el Procedimiento porque advertimos que hace falta fortalecer el análisis en su conjunto de los medios de prueba que obran en este expediente y también consideramos que está incompleta la etapa de las investigaciones, el Instituto pudo haberle pedido al Congreso de la Unión: “haber aquí tengo esta situación y te pido me informes si salió o no el pago de este poder federal, sa-



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

lió o no, solo pido que me informes”, no creo que eso le pueda ocasionar una molestia a la Cámara de Diputados; hay situaciones que se pudieron haber hecho y pedimos se tomen en consideración y si no en su momento el Partido Revolucionario Institucional expresa que nunca abandonará su función de Partido garante el respeto al orden constitucional y legal en materia electoral que estaremos firmes, muy decididos y con toda la determinación de acudir a todas las instancias por el respeto al orden constitucional, porque asumimos que mucha responsabilidad y seriedad cuando tomamos protesta de hacer cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no vamos a permitir un irrespeto sistemático a nuestra ley fundamental y que eso nos tenga en una realidad de un Estado inconstitucional de cosas no compartimos, no tenemos compatibilidad con esa situación por lo tanto no abandonaremos esta función de Partido garante.- Gracias.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- ¿Alguna otra intervención? En este caso, simplemente comentar en relación con algunas manifestaciones hechas aquí sobre este tema; señalar que por supuesto el Consejo General del Instituto siempre ha actuado con debido apego a la Normatividad Electoral y por supuesto en ninguna de sus resoluciones a actuado con parcialidad esto quiero dejarlo asentado por manifestaciones que se han vertido, y en este sentido en relación con este Dictamen concreto estamos cumpliendo con una responsabilidad que tenemos, es un asunto en el que hemos tenido un criterio y se va a manifestar por cada uno, lo digo por mi parte, un criterio en el que confiamos, en el que incluso no hemos adoptado en esta sola ocasión a habido muchos otros asuntos que se han resuelto en este mismo Consejo General aplicando exactamente el mismo criterio en hechos concretos iguales, en este sentido si de repente extraña que haya alguna manifestación de este tipo cuando conocemos como se ha venido conducido el Consejo General en este trabajo, señalar simplemente en torno a la Resolución que lo que se está determinando en principio es que los hechos denunciados existieron, es decir que hubo una publicación y que ésta se consideró que es una Propaganda Electoral y que esta propaganda es irregular fue contratada por terceros no por el Instituto Electoral de Michoacán y es esa la razón por la que se considera que hay responsabilidad una responsabilidad por culpa in vigilando de los Partidos Políticos que tuvieron el mismo Candidato en el 2007 dos mil siete, la culpa in vigilando de acuerdo con el Tribunal Electoral hemos sido en este Dictamen en concreto hemos establecido porque consideramos que se reúnen las condiciones que el Tribunal estableció para que se considere de esta forma y eso es lo que estamos asentando sin ninguna intención diversa en este Dictamen; por lo tanto y como todos lo sabemos quienes no compartan el criterio precisamente para eso están los recursos ante el Tribunal Electoral, pero si dejar muy claro que en este como en los otros casos hemos actuado con esa responsabilidad que nos implica y porque hemos por supuesto, protestado cumplir y hacer cumplir la ley y es lo que estamos haciendo en este momento; si no hay alguna otra intervención, voy a someter a votación el Dictamen que nos ocupa.- Antes la propuesta del Representante del Partido Revolucionario Institucional, de que el documento sea retirado para que se hagan mayores investigaciones en torno a los argumentos que él ha vertido; pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes en que se retire el Proyecto para esos efectos? Si es así les pido lo manifiesten en votación económica.- No se autoriza.- Por lo tanto pongo a consideración el Dictamen en sus términos, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- El Siguiendo Dictamen que ha sido reservado para su discusión es el número P.A.02/2009, ¿hay alguna intervención?, el Representante del pan dice que no tiene interés en participar; la Consejera Electoral Iskra Ivonne Tapia Trejo, tiene la palabra. - -

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias.- En este tema respecto a las observaciones hechas, en actividades ordinarias del primer semestre del 2008 dos mil ocho que se presenta, en los Dictámenes me parece que si algo en un tema se cuidó al interior de la Comisión en el Dictamen, en el Proyecto de Resolución que se elaboró fueron estas evaluaciones subjetivas y un ejemplo de eso dice: lo que no resultó satisfactorio por lo que se considera parcialmente solventada, estableciendo que el Partido Político al menos debió señalar los



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

temas tratados en las conferencias impartidas, presentar testigos, son comentarios que quizá sean de forma pero que pueden vertir algún elemento distinto en el antecedente.-----

**Presidenta.**- Si me permite Consejera, una moción quiere hacer el Representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.**- Una consulta, quiero precisar si es sobre el 02/2009, porque a lo mejor yo no entendí bien, refería sobre el primer semestre gasto ordinario 2008, y que nos pudiera decir de qué trata el 02/2009 para poder estar ubicado en el tema.-----

**Presidenta.**- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo, tiene la palabra.-----

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.**- Usted tiene los documentos ahí los entregó la Secretaría General, es del 2008 dos mil ocho primer semestre; es el tema de Proyecto de Dictamen que está en la mesa.-----

**Presidenta.**- El 02/2009 corresponde al Dictamen que se emite sobre el Dictamen que presentó la Comisión de gasto ordinario del primer semestre de 2008 del Partido del Trabajo.- Adelante Consejera Iskra Tapia.-----

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.**- Lo que quiero referir como en este y otros Procedimientos incluso Proyectos de Dictamen que siguen a continuación, es el trámite que se siguió en estos dictámenes, la Comisión emitió los Dictámenes de campaña en diciembre, se turnaron a la Secretaría General y ésta a su vez emplazó conforme al Procedimiento del Tribunal separando los genéricos y de fiscalización y posterior a alguna duda que tuviera que ver con la Unidad de Fiscalización por eso me parece importante la participación de la Unidad de Fiscalización hicieron el cruce de la información Unidad de Fiscalización y Secretaría, y el resultado está en estos Dictámenes no pasaron nuevamente por la Comisión, esa es la diferencia entre un tema y el otro, por lo tanto siguen siendo las valoraciones a juicio y criterio de parte de la Secretaría General y que de cierta manera yo lo único que quiero tener, dejar en la Presidencia y solicitar es que posteriormente que entra el Proyecto de Resolución una vez que quede firme este Dictamen es dejar asentado que se argumente, se sustente y se justifique cada una de las sanciones que correspondan verificando que pueden ser similares pero con cobertura distinta y desproporcionalidad en el costo o monto acorde al catálogo; aquí tenemos antecedentes en comprobación de gasto ordinario de falta de testigos y el monto se sigue siendo ese antecedente con los dictámenes o sanciones que siguen en trámite que se vaya generando un catálogo pero que no se descuide la proporcionalidad y el impacto de cada una de las circunstancias que se han referido ahorita; y me parece importante, lo que acaba de pasar, lo que era mi manifestación en sesiones pasadas respecto de este punto.- Nada más con esa observación, Presidenta gracias.- Cuidado en todos sus argumentos al momento de la resolución.-----

**Presidenta.**- Gracias Consejera Iskra Tapia.- El Secretario, tiene la palabra.-----

**Secretario.**- Gracias Presidenta.- Quiero aclarar dos cosas, primera: la que ahorita está a consideración del Consejo General son los Dictámenes que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento dice que los dictámenes se deben analizar lo que es la existencia de la falta y responsabilidad del Partido Político imputado, la etapa siguiente que se llevaría a cabo una vez aprobado posteriormente someter los Proyectos de Resolución ahí si se aplicaría propiamente la individualización de la falta y la sanción correspondiente, ese es el primer aspecto; el segundo es también aclarar esta situación de cual es el seguimiento que se les ha dado a estos Procedimientos Administrativos que anteriormente desde el 2004 dos mil cuatro hasta este año se llevan a cabo conforme al artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán derivado de la resolución que emitió el Tribunal Electoral dentro del recurso del Recurso de Apelación 05/2010 en el cual señaló que se tenía que hacer conforme al Reglamento de Sustanciación de Faltas Administrativas fue que se incorporó esa aplicación de este tipo de Reglamen-



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

tos; quiero hacer esa aclaración porque en este caso concretamente de los Procedimientos Administrativos de 2009 dos mil nueve y lo de gastos de campaña que corresponden a los Procedimientos Administrativos de 2010 dos mil diez tuvieron un procedimiento un poco complicado en el sentido de que inicialmente fueron conforme al artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán y posteriormente al propio Reglamento, es decir que se aplicaron, se abriera el período correspondiente de alegatos, quería que quedara precisado esta forma en que se han llevado a cabo los Procedimientos al respecto.-----

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- No habiendo ninguna intervención adicional pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido del Proyecto de Dictamen relacionado con el Procedimiento 02/2009? Si es así les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Se reservó también el Procedimiento 02/2010 relacionado con gastos de campaña de 2007 dos mil siete del Partido Revolucionario Institucional, está a consideración de ustedes.- Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo, tiene la palabra.-----

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Presidenta.- A esto es a lo que me refiere con proporcionalidad en la distribución y que debe ser considerada, estamos hablando de las campañas y este Proyecto de Dictamen es del Consejo General contra el Partido Revolucionario Institucional y si revisamos el Dictamen a fondo, como lo refería el Secretario se verifica la existencia de la falta en el Dictamen, sin embargo dependiendo de la respuesta de los medios de comunicación, de algunos candidatos, algunos sí otros no, cuando responde el medio de comunicación refiere el monto de la factura, cuando no responde el medio de comunicación no refiere montos por candidato, refiere ni siquiera el número de los spots que están en el Dictamen, esto es un ejemplo; hay algunos que sí les refiere monto y se aplica mediante este concentrado, violación al artículo 41, pero nada más es esa violación porque cuál va a ser el parámetro para equiparar una sanción, el monto de la factura, el monto de los spots, el impacto que se tuvo o simplemente no fue contratada a través del Instituto, si fue propaganda electoral esos son valores que indistintamente están mezclados entre todos y cada uno de los ex candidatos en este tema, algunos les falta el testigo, que está separado y no necesariamente incumplió, otros no tienen firmas de contratación por parte del Vocal y que el parámetro es el catálogo de medios y en algunos supuestos si se refiere y en algunos otros no; entonces para dejar esto asentado de cada uno hay una Resolución, especificar porque los elementos del monto de las facturas están conforme al catálogo, quizá no en el Dictamen pero me parece que sí aparecían los montos para poder individualizar la sanción por el concepto y la proporcionalidad.- Gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias Consejera Tapia.- Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.-** Gracias Presidenta.- Antes de intervenir, me conceda una pregunta la Consejera Iskra Tapia, más o menos analizando su intervención que nos diga cuál sería el sentido de su propuesta o finalidad del comentario.-----

**Presidenta.-** Consejera Iskra Ivonne Tapia, tiene la palabra.-----

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- Desde que fue la primera propuesta este Procedimiento Administrativo que refería en el tema anterior, siempre he manifestado y en esa congruencia mi preocupación personal en aplicar de manera equitativa la sanción correspondiente acorde a un impacto; el impacto o beneficio que obtuvo el Candidato o el Partido Político independientemente si obtuvo el triunfo o no, la rendición de las cuentas, la no contratación, la seguridad de los mismos Partidos Políticos hacia los candidatos como en la mayoría de los casos manifestaron no haber contratado la propaganda y que en este momento está observada, monitoreada por el Instituto donde obran las pruebas es diferente a poder medir que no se desvincularon de la propaganda y que sin embargo no tiene un monto distinto, si va ser la evaluación de la mul-



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

ta por la violación por la no contratación debe considerarse el número de spots o no, debe considerarse ese impacto de proporcionalidad, de acuerdo a este dictamen todavía no está individualizado lo único que estoy solicitando y sugiriendo es que debe de evaluarse cada uno de los excandidatos en su situación muy particular, porque eso fue lo que se hizo en el caso del Partido Acción Nacional para efectos de individualizar la sanción de una manera más transparente y acorde a la ley.- Gracias.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Consejera.- Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.-** Gracias Presidenta.- Creo que ya en relación a este caso fue emitido un Dictamen consolidado aprobado por la Comisión de Fiscalización, no sé si estas inquietudes que comenta la Consejera Iskra Ivonne Tapia, hayan sido plasmadas o vertidas en el dictamen, y cada caso tiene circunstancias distintas no podemos tener presente como en este caso la duración del artículo 41 constitucional es de manera igual en todos los casos, no podemos pensar en una publicación por ejemplo en *La Voz de Michoacán* o en *El Universal*, que es un periódico local que tiene circulación en un solo municipio, desde luego que cada caso tiene que valorarse las circunstancias que rodean la presunta infracción bajo las circunstancias de tiempo, modo y lugar y desde luego describiendo de manera objetiva y además no nada más describir y decir: veo esto ahí, presumo, sino es decir, demostrado de manera plena en todo esto, entonces aquí se nos está presentando un Proyecto de Dictamen desde luego que nosotros de manera puntual vamos a revisar el asunto y que ya si en algún tema podemos disentir, hacer valer también esa revisión ante las instancias correspondientes, estamos en ese sentido y desde luego de manera responsable y asumiendo de manera responsable en todos los casos como lo hemos hecho y lo hemos demostrado, hemos acatado todas las resoluciones aunque nos afecte como fue en el caso de Yurécuaro no por eso decimos ya, o cuestionamos la integridad y la solidez de los trabajos de los órganos electorales, porque incluso en el caso Yurécuaro lo vigilamos hasta la última instancia que es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- En este sentido hacemos nuestra precisión.- Gracias.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias.- Tendremos esa discusión a la hora de la Resolución cuando se apliquen los criterios, en todo caso.- ¿Alguna otra intervención en torno a este tema?, al no ser así, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Dictamen relacionado con el Procedimiento 02/2010 que inició el Consejo General en contra del Partido Revolucionario Institucional? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Corresponde ahora al Procedimiento número 03/2010 está a consideración de ustedes, reservado por la Consejera Tapia que tiene la palabra.- - - - -

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Presidenta.- En este mismo sentido es la misma finalidad, quizá ahorita aprobándose un Dictamen, como los Dictámenes Consolidados de Campaña ya se aprobaron entonces ya no hay modificaciones debe haber un proyecto de Resolución, por eso me parece importante manifestarlo desde ahora, y reitero nuevamente en este de campañas del Consejo General contra el Partido del Trabajo refiere violación a los artículos y reúnen las tres campañas: Candidato a Gobernador, a los Ayuntamientos están refiriendo y sin embargo refiere que aún así aunque hubiésemos aprobado el Dictamen Consolidado de la Comisión se solicitó a al Jefe de la Unidad de Fiscalización mediante oficio de fecha 25 veinticinco de mayo la información respecto a observaciones que se le hicieron al Partido Político y aún así tendríamos que revisar el Dictamen para poder ver si en efecto contestó, lo que se decía en aquel entonces, pero puede o no ser porque se presentó una nueva información en el curso del procedimiento, que, no necesariamente tenía que estar observada en el Dictamen, porque se desconocía por la misma Unidad y por la Comisión al momento del Dictamen y eso lo vamos ir viendo conforme el camino, por eso es importante advertirlo.- Gracias Presidenta.- - - - -



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

**Presidenta.-** Gracias Consejera.- ¿Alguna otra intervención? No siendo así, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Dictamen relacionado con el Procedimiento Administrativo 03/2010, relacionado con Informe de Gastos de Campaña del Partido del Trabajo? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- El siguiente Dictamen es el 04/2010 correspondiente al procedimiento que se inició por el Consejo General contra el Partido Verde Ecologista de México también por gastos de campaña, está a consideración de ustedes.- La Consejera Iskra Ivonne Tapia, tiene la palabra.-

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Presidenta.- En el tema de gastos de campaña el procedimiento fue el mismo por la comprobación de un monto y que fue comprobado durante el procedimiento dos años después, considerándose en el Proyecto de Dictamen que se presenta, debiera analizarse a fondo sobre todo las aportaciones que se tienen en especie de cada uno de los Candidatos y nuevamente sumo las observaciones que hice para los anteriores.- Gracias.-

**Presidenta.-** Gracias Consejera Tapia.- ¿Alguna otra observación? Pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Dictamen en los términos que fue presentado, me refiero al 04/2010 relacionado con la queja que se inició por el Consejo General contra el Partido Verde Ecologista de México? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- El 05/2010 fue aprobado y corresponde el 06/2010 que implica el procedimiento de responsabilidad que se inició contra el Partido Alternativa Socialdemócrata, está a consideración de ustedes.- La Consejera Iskra Ivonne Tapia, tiene la palabra.-

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias.- En este tema comentábamos en reunión previa con el Secretario, lo dejo en esta mesa haber si pudiéramos dejarlo asentado; en el tema del Partido Alternativa Socialdemócrata como fue la Coalición, finalmente las multas se estaban aplicando entre cuatro en un principio antes de las llamadas de atención o eran en común, que cuál era la propuesta si ahora se iban a cubrir entre cuatro independientemente de que se sobresee el Procedimiento en esa materia o que de acuerdo al contrato que tienen, al convenio celebrado o entre tres nada mas.- Esa fue mi consulta.- Gracias.-

**Presidenta.-** Gracias Consejera.- ¿Alguna otra intervención? Pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el documento? Les pido por favor lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).-

- - - - El siguiente punto del Orden del Día, corresponde a los Proyectos de Resolución de diversos Procedimientos Administrativos relacionados por supuesto con Dictámenes que fueron aprobados por este Consejo General y que quedaron firmes en Sesión anterior; dejo en el uso de la voz al Secretario para que nos refiera cuáles son estos procedimientos y seguiríamos la misma dinámica, en este caso preguntaría si alguno de ellos se quiere reservar para su discusión y votación de manera inmediata.- Dejo en el uso de la palabra al Secretario.-

**Secretario.-** Gracias Presidenta.- Se trata de 8 ocho asuntos que se van a someter a consideración ante el Consejo General, también me voy a permitir brevemente explicar de manera puntual como están conformados respecto a la relación que les fue acompañada en la invitación, la única diferencia es que aparece una columna en la parte de en medio en donde se explica cuáles fueron las faltas que se encontraron en los Partidos Políticos con base al Dictamen que fue aprobado en la Sesión del día 029 veintinueve de septiembre del año en curso y el sentido de la resolución, bueno los puntos resolutive vienen en lo que es el recuadro que está en la parte derecha en donde se propone se incluya los asuntos en ese sentido.- Se trata del Procedimiento Administrativo 03/2009, el 04, 05, 06, 07, 08 y 09 todos del 2009 dos mil nueve y del Procedimiento 01/2010 son los asuntos que la Secretaría da cuenta a este Consejo General para su aprobación.- Es todo Presidenta.-



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Los proyectos fueron distribuidos con la anticipación reglamentaria; por lo tanto pregunto si alguno de ellos quiere ser reservado por alguno de los integrantes del Consejo General; por lo tanto someteré a votación cada uno de ellos por separado, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el Proyecto de Resolución relacionado con el Procedimiento Administrativo 03/2009 iniciado por el Consejo General en contra del Partido Verde Ecologista de México, ¿si están conformes? Por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- La siguiente Resolución se pone a consideración del Consejo General y para aprobación en todo caso de los Consejeros Electorales es 04/2009 que inició el Consejo General en contra del Partido de la Revolución Democrática, ¿si están conformes con su contenido?.- La Consejera Iskra Ivonne Tapia, tiene la palabra.-

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Presidenta.- Había solicitado y probable fue una omisión, el punto tercero de los sentidos de la Resoluciones debiera ser para que en lo subsecuente lleven a cabo la entrega total de sus informes y exclusivamente al Partido de la Revolución Democrática y al Partido del Trabajo se refiere para que en lo subsecuente cumpla la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización; me parece que esta diferencia en cuanto al punto tercero no aplica para el Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza pero si para el Partido del Trabajo; si no tuvieran inconveniente en homogeneizar el punto tercero, que ya le había solicitado al Secretario.-

**Presidenta.-** Tiene la palabra el Secretario.-

**Secretario.-** Se harán las correcciones en este sentido, para que exista uniformidad en ese punto.-

**Presidenta.-** En la amonestación que refieren las resoluciones como son similares, en este caso se haría la corrección para que en todos los casos la amonestación sería igual, con esa aclaración, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido del Proyecto Resolución 04/2009 iniciado por el Consejo General contra el Partido de la Revolución Democrática? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- El 05/2009 lo pongo a consideración también, corresponde a la Resolución iniciada por el Consejo General contra el Partido del Trabajo, con la aclaración que nos pide la Consejera Iskra Ivonne Tapia pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con su contenido? Les pido si es así, lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- El 06/2009 corresponde a la Resolución relacionada con el Procedimiento Administrativo iniciado por el Consejo General en contra el Partido de la Revolución Democrática, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- El 07/2009 corresponde a la Resolución del Procedimiento iniciado por el Consejo General contra el Partido del Trabajo, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- La siguiente Resolución es la identificada con el 08/2009 y se refiere al Procedimiento Administrativo que inició el Consejo General contra el Partido Verde Ecologista de México ¿si están conformes con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Consejera Iskra Ivonne Tapia, tiene la palabra.-

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Presidenta.- En este tema me parece que el concepto de reincidencia si pudiéramos dejarlo claro Secretario, cuánto es el monto estaría proponiendo en este Proyecto de Resolución por reincidir el Partido Verde Ecologista de México.-

**Presidenta.-** Tiene la palabra el Secretario.-



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

**Secretario.-** Efectivamente viene en lo que es el Considerando Tercero de la Resolución y en este punto resolutivo en la parte de abajo señala que es la cantidad equivalente a 50 cincuenta días de salario mínimo por concepto de reincidencia.- - - - -

**Presidenta.-** ¿Alguna propuesta Consejera Tapia?.- - - - -

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Se retoman las propuestas y vienen con ese argumento, simplemente en el tema de reincidencias, había unas declaraciones, la reincidencia para la sociedad, para los Institutos, para los Partidos Políticos en un tema y obviamente lo quiero dejar así en claro de forma es algo que tiene que plasmarse y decirse, es una reincidencia de forma en aras de esa prevención no va más allá, hay que aclararlo, me parece que la reincidencia debiera de tener otra valoración, y en este tema de la reincidencia votaría en contra por el monto y por lo demás estoy en lo general estoy de acuerdo.- Gracias.- - - - -

**Presidenta.-** Voy a someter de esta manera a votación de los Consejeros Electorales, hay una propuesta de que se modifique la sanción por la reincidencia que es una sanción diferente, pregunto si estarían conformes en que se modificara la sanción por la reincidencia antes de someter a votación en lo general la Resolución, si consideran los Consejeros Electorales discutirse y modificarse este punto concreto, ¿si están de acuerdo en que se modifique la parte de la reincidencia?.- No se aprueba, hay un voto a favor de ello; por lo tanto pongo a consideración de los Consejeros Electorales el contenido de la Resolución tal como fue presentada, ¿si están conformes con ello? Les pido lo manifiesten en votación económica.- En lo general la Consejera Tapia y 4 cuatro votos a favor en lo general y en lo particular.- El Procedimiento 09/2009 corresponde al iniciado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra de Partido Nueva Alianza, en este caso también se trata de una Resolución, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- La última es la Resolución es la 01/2010 corresponde al Procedimiento Administrativo que inició el Consejo General contra el Partido Verde Ecologista de México, ¿si están de acuerdo los Consejeros Electorales con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Hemos concluido con el Sexto punto del Orden del Día.- - - - -

- - - - - El punto séptimo del Orden del Día corresponde al inicio del Procedimiento Administrativo en término del artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, dejo en uso de la palabra a la Vocal de Capacitación Electoral.- - - - -

**Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, C. Lic. Ana María Vargas Vélez.-** Gracias Presidenta, buenas noches a todos los miembros de este Consejo General.-Me permito informar lo siguiente: En ejercicio de las facultades que me fueron conferidas por este Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el 10 diez de septiembre del presente año, me permito informar que por oficio IEMSG242/2010 de fecha 24 veinticuatro de septiembre del presente año, me fue remitido por el Secretario General de esta Institución, el expediente número P.A.09/2010 formado por motivo de la queja interpuesta por el licenciado José Juárez Vadovinos en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática fechado el 03 tres de agosto del año en curso en contra del maestro Ramón Hernández Reyes en su calidad de Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán por incurrir en su concepto en responsabilidades administrativas en su carácter de funcionario público electoral, queja que se ha tenido por radicada y admitida a través del proveído dictado por la suscrita el 04 cuatro de octubre del año en curso; lo que me permito informar para lo dispuesto en el artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán en relación con el artículo 61 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Faltas Administrativas y Aplicación de las Funciones Establecidas.- Es cuanto Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Vocal de Capacitación.- Como establece el artículo 281 es al Consejo General a quien corresponde en este caso ordenar el emplazamiento de los procedimientos que se inician, por lo tanto pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo en que se



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

emplazamiento a quien ha sido señalado dentro del procedimiento? Les pido si es así, lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Se ordena en este momento se haga el emplazamiento.-

- - - - El Octavo punto del Orden del Día, corresponde a Asuntos Generales.- Pregunto ¿si alguien quiere registrar algún asunto general a tratar? Representante del Partido de la Revolución Democrática, ¿algún otro asunto general a tratar? , Representante del Partido Revolucionario Institucional ¿alguno más?; informar que la Representante del Partido del Trabajo, dejó para esta Sesión un documento que le pediré al Secretario de lectura, pidiéndonos se incluyera en Asuntos Generales; y por otra parte, me apunto en calidad de Presidenta para dar un informe en este mismo punto.- Por lo pronto le concedo el uso de la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática.-

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.-** Gracias Presidenta.- En esta parte quiero plantear formalmente al Consejo General, el tema que tiene que ver con el actuar de los Partidos Políticos todos, de los actores políticos, de todos los Partidos Políticos también, en lo que se refiere a sus diferentes actividades y que pudieran caer en el supuesto de actos anticipados de precampaña, ya hemos comentado el que el Proceso Electoral del año 2011 dos mil once, será un proceso con las características propias de todos los procesos electorales pero con algunos elementos adicionales que nos llaman y obligan a todos los Partidos Políticos a asumir actitudes de estricto apego a la legalidad, en tal sentido, hago de manera formal el planteamiento al Consejo General para que se monitoree el comportamiento y actuar de los Partidos Políticos todos, insisto, y de los actores políticos todos también a efecto de evitar que se genere desorden en el marco del Proceso Electoral del año venidero, no quiero hacer en este momento ningún señalamiento en particular los que tengamos que hacer los haremos de manera formal, pero sí creo que debe ser un tema que el propio Instituto debe estar cuidando de manera muy puntual, monitoreando insisto, a efecto de que no se den violaciones legales, en esta parte todos los Partidos Políticos debemos asumir un compromiso con nuestros militantes y ser garantes coadyuvantes con el Instituto en esta parte a efecto de evitar que se den este tipo de actuaciones que violentan disposiciones legales, es un buen momento para en el terreno de los hechos cumplir con esto que muchas veces en esta mesa decimos que somos coadyuvantes, que respaldamos al Instituto y es una buena oportunidad que tenemos los Partidos Políticos para coadyuvar insisto y evitar que se genere desorden a través de actos anticipados de precampaña.- Es cuanto.-

**Presidenta.-** Gracias.- Pregunto ¿si en este tema hay alguna intervención? Señalar que el Instituto en la medida de sus posibilidades está haciendo y dando un seguimiento a las acciones que se advierten sobre todo a través de los medios de comunicación, impresos que es la posibilidad que nosotros tenemos de dar este seguimiento, pero por supuesto atentos y esta intervención del Representante del Partido de la Revolución Democrática es oportuna y muy válida en este momento, señalar que como él lo dijo, en principio la responsabilidad recae en los propios Partidos Políticos en la vigilancia sobre todo en sus militantes y simpatizantes; y por supuesto de esta Institución electoral también garante y en cumplimiento de la ley; así es que todos tomamos nota y es algo que nos está preocupando en general a todos los integrantes de esta mesa con esa responsabilidad.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- Gracias Representante.- Le pido al Secretario por favor de lectura al documento que presentó la Representante del Partido del Trabajo.-

**Secretario.-** Con gusto Presidenta, es un escrito recibido el día de hoy, dirigido a usted en cuanto a Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.- Y dice lo siguiente: *Con el carácter que tengo acreditado del Partido del Trabajo ante este órgano colegiado, me permito solicitarle incluir dos temas en la sesión a celebrarse el día de hoy, en el punto de asuntos generales como a continuación se describen: En distintas ocasiones he solicitado se me proporcione la plantilla del personal de estructura, el eventual, así como el personal que cubre el programa de becarios, todos ellos de esta institución, sin haber obtenido*



**ACTA No.IEM-CG-SORD-09/2010**

*dicha información, y sin estar actualizada la página de Internet con las vacantes que se han generado, las plazas de reciente creación o con el personal recién incorporado. Lo anterior se deriva de acontecimientos que atañen al Partido del Trabajo y que nuestra información es de uso y manejo por personas que desconocemos sus nombres, cargos y función en este órgano, por ello le solicitamos si existe algún inconveniente se nos informe en esta sesión y por escrito, o en su caso, nos sea proporcionada con las características solicitadas.- En otro sentido, relativo a la aplicación de las multas impuestas a los partidos políticos, manifestamos que hasta este momento al Partido del Trabajo, no se le ha comunicado oficialmente a donde se asignó, bajo que fundamento o justificación, cada una de las multas impuestas y cobradas por este instituto, lo cual nos parece grave por ser una institución que garantiza la transparencia y el uso adecuado de los recursos que reciben los partidos políticos, que sin embargo omite el camino que recorren las multas dentro del IEM.- Por lo anterior y una vez recibida la información en esta sesión y posteriormente por escrito, proponemos a los integrantes de este Consejo General, con el sentido de Justicia Social de nuestro Partido del Trabajo, que las multas subsecuentes sean un punto de acuerdo de este Consejo, previo análisis y discusión con todas las fuerzas políticas, y sean destinadas en asociaciones de beneficencia que tanto requieren de apoyos, aún y de manera extraordinaria.- Sin otro particular, agradezco su atención y quedo atenta a sus comentarios.- ATENTAMENTE.- LIC. CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO.- C.c.p. REGINALDO SANDOVAL FLORES.- Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral de Michoacán.- Presente.- Y para el archivo.- Sería todo Presidenta.- - - - -*

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- En relación con estos puntos, instruimos en este momento al Vocal de Administración y Prerrogativas, para que a todos los integrantes de este Consejo General entere sobre los dos puntos, que la Representante del Partido del Trabajo ha solicitado; primero una relación del personal que labora en la Institución, y por el otro lado, en relación con las multas que por lo que me informa el Vocal de Administración en este ejercicio no las ha habido, no se han cobrado multas pero además regularmente esto se informa en los estados financieros; sin embargo es una instrucción también para que se le de cumplimiento a ello; y si les parece bien, en relación con la petición concreta que se hace del destino de estas mismas podría ser un tema a discutir a partir de la información que el Vocal nos dé.- Por último, simplemente informar porque está llegando el plazo para que los michoacanos que están en el extranjero puedan obtener su solicitud para inscribirse en el listado especial, comentar que hasta hoy se han entregado 405 cuatrocientos cinco paquetes en todas partes del mundo, sólo están por recibirse ya 10 diez más, en Bolivia, China, Dinamarca, Holanda, Indonesia, Italia, Sudáfrica que llegarán con la oportunidad que establece la ley, se han girado también ya los paquetes a los Ayuntamientos estarán por llegar antes del día 18 dieciocho, y para estar dispuestos también todos los michoacanos, independiente de que ya está en la página de Internet la solicitud y que se estará repartiendo en los próximos días en los otros lugares que el Consejo General ha informado, entonces estará todo dispuesto a partir del día 18 dieciocho para que los michoacanos que están en el extranjero puedan obtener solicitud e inscribirse para la elección de Gobernador para el siguiente año.- Es una información general.- - - - -

- - - - Agotados los puntos del Orden del Día, se declara cerrada la sesión siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día de su inicio.- - - - -

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
 LLANDERAL ZARAGOZA  
 PRESIDENTA**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ  
 REYES  
 SECRETARIO GENERAL**